

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MÉXICO ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REALIDAD DE LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

LETICIA MORALES HERNÁNDEZ

Director de Tesis. Lic. Irma Rubio Solís

MÉXICO, D.F.,

2003.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PAGINACION DISCONTINUA

DEDICATORIA

A mis padres:

Por ser la base de mi existencia y haberme apoyado en mi formación profesional.

A mis tios Rosalío y Josefina

Un profundo agradecimiento por quererme como a una hija y por el apoyo profesional y moral que me han brindado siempre.

A mis hijos y esposo:

Por ser el estímulo más importante para superarme día con día

A mi abuelita Andrea:

Que la quise como a una madre y que me a dado la fuerza para seguir superandome.

A mi Universidad:

Por permitirme llegar a la conclusión satisfactoria de mis estudios.

A mi asesora Lic. Irma Rubio:

Que con sus sabios consejos me oriento por el árido camino de la investigación social.

Al Lic. Jorge Lemus:

De quien recibi sus conocimientos, compresión y paciencia.

Y gracias a las Instituciones y Bibliotecas:

En las cuales recopilé la información que dió forma a este trabajo.

REALIDAD DE LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CÁRCELES EN MÉXICO

	Pgs.
1.1. DEFINICIONES DE CARCEL	4
1.2. Las primeras cárceles en méxico	5
1.3. Las cárceles de la inquisición	9
1.4. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO	17
1.5. LECUMBERRI, PRECURSORA DE LA PENITENCIARÌA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	18
1.6. ISLAS MARÍAS	20
1.7. HISTORIA DE LA CÁRCEL PREVENTIVA EN MÉXICO	21
CAPÍTULO II	
DEFINICIÓN Y FUENTES DEL DERECHO PENITENCL	URIO
2.1. DEFINICIÓN DE DERECHO PENITENCIARIO	25
2.2. FUENTES DEL DERECHO PENITENCIARIO	27
2.3. ASPECTOS IMPORTANTES QUE DIERON ORIGEN A LA LEY DE NORMAS MÌNIMAS Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	30
2.4. SECRETARÌA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROGRAMA NACIONAL 2001 A 2006	33

CAPÍTULO III

LOS NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS COMO RESULTADO DEL PROCESO JURÍDICO E HISTÓRICO

3.1.	SANTA MARTHA ACATITLA	43
3.2.	CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO ALMOLOYA DE JUÁREZ (LA PALMA)	48
3.3.	SISTEMA PENITENCIARIO APLICADO EN MÉXICO	53

CAPÍTULO IV

REALIDAD PENITENCIARIA

4.1.	PROBLEMATICA DE LA COMUNIDAD CA	ARCELARIA	57
4.1.1.	SOBREPOBLACIÓN		60
4.1.2.	ALIMENTACIÓN DIETETICA		62
4.1.3.	SERVICIO MEDICO	and the second second	65
4.1.4.	SEXUALIDAD		67
4.1.5.	PERSONAL PENITENCIARIO		69
4.2.	EL SINDROME DE PRISIONALIZACIÓN		73
4.3.	ÉTICA PROFESIONAL O CORRUPCIÓN		75
4.4.	READAPTACIÓN: MITO O REALIDAD		76
4.5.	TESTIMONIO		78

CONCLUSIONES	93
BIBLIOGRAFIA CITADA	96
BIBLIOGRAFÎA CONSULTADA	· 197
DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS	98
LEGISLACIÓN	98
HEMEROGRAFÌA CITADA	99
a NEYOS	

INTRODUCCIÓN

La cárcel o prisión, tuvo sus antecedentes más remotos con establecimientos conocidos en aquella época como jaulas, mazmorras, galeras, sótanos etc., en éstas se destinaban primeramente a una detención para después darle un castigo al delincuente, la finalidad de estas sanciones o castigos era conseguir la inutilización o la eliminación del delincuente.

Es decir, las penas impuestas eran de carácter corporal, tormentos que iban en aumento hasta llegar a la muerte del reo. También había penas de carácter patrimonial y en ocasiones, se condenaba al destierro.

Este régimen penitenciario existió en la antiguedad y en la edad media.

El sistema tiene su origen en la Iglesia, porque los frailes que creian haber cometido un pecado o incluso un delito, se encerraban en celdas solitarias, y se flagelaban el cuerpo, con el fin de limpiar su culpa.

Con estos ejemplos la administración de la justicia penal fue puesta en manos de los Arzobispos, Obispos, etc.

Utilizando los Monasterios, Sótanos, Palacios y Municipios, para la penitencia.



Para dar los castigos más crueles, que demostraban una falta de sentimientos humanos, de higiene y de moral.

Llegando a ser un lugar lleno de promiscuidad y de infecciones. Todo esto escudado por el mandato de "Dios".

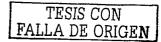
En el último periodo del siglo XV y principios del siglo XVI, se vislumbra un poco de más atención en las cárceles, y como ejemplo existieron establecimientos penitenciarios en Amsterdam, en 1595 exclusivamente para hombres y en 1598, se destina una para mujeres. (Aquí se apreciaban ya los principios del actual artículo 18 Constitucional en el que se señala la separación de sexos en la prisión.) Y así se siguieron dando una serie de edificios penitenciarios, institutos y asilos ya que no se podían denominar propiamente cárceles, eran correccionales en las cuales el trabajo era obligatorio.

A pesar de los esfuerzos de Becaria, Howard, Marat, Montesquieu, Voltaire etc., en el siglo XIX todavia no se consolidaba el Derecho Penitenciario dignificador del delincuente, en esa misma epoca Mèxico tambien padecia los sufrimientos de la inquisición que obtuvo las mismas consecuencias en las càrceles de la Acordada; de la Diputación etc.

Pasado el tiempo, los esfuerzos se ven reflejados con la construcción de la Cárcel de Lecumberri, inaugurada en 1900, creyendo que con esta innovación se solucionarian todos los problemas carcelarios que se sucitaron por varias decadas.

Como consecuencia de esta problemática carcelaria se crea una Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados, que sienta sus bases en el respeto a la dignidad del ser humano "delincuente" dándole oportunidad de una Readaptación Social.

Y así, da inició a una serie de construcciones que se denominaron Centros de Readaptación Social.



Volviendo a creer que con nuevas instalaciones se solucionaban los ya conocidos problemas, desafortunadamente los preceptos de la Ley de Normas Minimas son los que no se cumplen al pie de la letra, porque sigue existiendo, el cohecho, corrupción, discriminación, y abuso de poder en las carceles, dada esta situación se promulga una nueva Ley llamada de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, pero aún asi, siguen los malos manejos en reclusorios y penitenciarias.

La realidad se demuestra con hechos observados por los medios de comunicación y las opiniones dadas por juristas.

La clase culturalmente baja a la que pertenece la mayoria de los procesados y sentenciados, son los hombres que muerden su propia desesperación sufriendo los malos manejos de este Sistema Penitenciario y que son objeto de este estudio.

La finalidad de esta investigación no es con el afán de criticar, ni pretender cambiar estas leyes, sino de concientizarnos de que se ha tomado un camino equivocado porque las Leyes son claras, al proponer soluciones positivas y humanitarias tendientes a la Readaptación Social del Delincuente, pero que en la práctica los buenos propósitos del Legislador y del Poder Público General se estrellan ante la indiferencia y pasividad de algunos elementos burocráticos, que no procuran darle la organización y desarrollo que requiere.

Todo esto perjudica al interno que cumple una pena y que al mismo tiempo nos perjudica a nosotros como sociedad, al recibir de nueva cuenta a un delincuente en potencia.

Hace falta aplicar el sistema como las Leyes lo señalan, para garantizar la readaptación, por muy costosa y dificil que parezca, para que devuelva a la sociedad un ser útil que trabaje con gusto y afán de superación.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CÁRCELES EN MÉXICO

1.1.- DEFINICIONES DE CÁRCEL

CÁRCEL: (Del lat. cárcel - eris.) f. edificio o local destinado para la custodia y seguridad de los presos. (1)

Según CARRARA "utiliza el término detención comprender o encuadrar a cualquier tipo de castigo que prive al delincuente de su libertad ..." (2)

Del vocablo - latino "coercendo" que significa restringir, coartar, y en la palabra "carcar", término hebreo que significa "meter una cosa". (3)

⁽¹⁾ Diccionario de la Lengua Española. Madrid 1970. Tomo II. P. 261

⁽²⁾ Enciclopedia Juridica Omeba. Tomo II. P. 672

⁽³⁾ Marco de Pont Luis. Derecho Penitenciario. P. 37

1.2. - LAS PRIMERAS CÁRCELES EN MÉXICO

Koh ler estudioso alemán que ha investigado con mayor atención el Derecho Penal existente en el México Prehispanico, comenta "que el Derecho Azteca es testimonio de severidad moral, de una concepción dura de la vida y de una notable cohesión política", (4)

Esto se puede observar, con mayor claridad en la "Legislación de Texcoco", la cual gracias al ejemplo de Nezahualcoyotl, auténtico Justiniano de su época, logro unirse a una Estructura Legal que fue ejemplo de los pueblos circunvecinos.

Las leyes de Nezahualcoyotl, fueron varias, tocando todos los aspectos que atañen a un pueblo organizado. Comentaré los puntos que concierne a los delitos y a las penas en los "... cuales sentenciaban a muerte a los que cometian enormes y graves crimenes" (5)

Los castigos estuvieron fijados en relación a la gravedad, utilizandose en ciertos casos; La Ley del Talión y operó la aplicación de la Pena de Muerte, usando distintas formas como descuartizamiento, decapitación, apertura de caja torácica, etc.

Toscano, hace una clasificación de los delitos basada principalmente en el manuscrito de Alcobiz de 1543, y este mismo, se fusiona con la Legislación de Nezahualcoyotl.

(5) Idem. P. 14 u 19



⁽⁴⁾ Malo Camacho Gustavo. Historia de las Cárceles en México. Instituto de Ciencias Penales. México 1979. P.13

Oue serian: .

"... Delitos contra la Seguridad del Imperio;

Delitos contra la Moral Pública;

Delitos cometidos por Funcionarios;

Delitos contra la Libertad e Integridad de las Personas;

Delitos contra la Vida y Seguridad;

Delitos contra el Honor;

Delitos sexuales." (6)

Otro punto de consideración es que, el Derecho Indigena; Era enemigo de la venganza privada, éste, en su rudeza, "operó bajo el principio de la imposición penal, como Pena Pública, considerándola como una estricta función del Estado." (7)

Este Derecho Azteca tan avanzado, si tuvo conciencia de la necesidad de castigar la violación al Deber del Ciudadano. También contemplaron en sus leyes que los menores de 10 años, fueran considerados incapaces, conocian la figura jurídica de la concurrencia de Delitos, (Concurso de personas en el Delito de la Autoria y la Participación.)

Por último tomaban muy en cuenta la reincidencia, la cual fue objeto de Valoración Jurídica, por medio de una agravación en la Pena. En algunos casos se aplicaba el Indulto.

(6) Idem. P. 20 (7) Idem. P. 21



Mencionare algunas de las carceles más importantes que existieron en esa época.

- 1) El Teilpiloyan: Esta prisión, era utilizada para deudores y reos que no debían pagar con la pena de muerte.
- 2) El Cuauhcalli: Estaba destinada a los cautivos, a quienes se les aplicaba la pena de muerte capital, por ser un delito grave, era una jaula de madera estrecha, haciendolos sentir los rigores desde su captura hasta antes de su muerte.
- 3) El Malcalli: Esta era una cárcel especial, ya que a los cautivos de Guerra se les trataba bien y se les daba comida abundante para que se presentasen con buenas carnes al sacrificio. (A los dioses del pueblo vencedor.)
- 4) El Petlacalli ó Petlalco: Era destinada para encerrar a los reos por motivos leves.

Cuenta Jeronimo de Mendieta, que "Tenían las cárceles dentro de una casa obscura y de poca claridad y en ella hacían su jaula o jaulas, y la puerta de la casa que era pequeña como puerta de palomar, cerrada por fuera con tablas arrimadas y grandes piedras..." (8)

"La prisión, fue en general entendida como lugar de custodia, hasta el momento de la aplicación de la pena, pero se conoció también como forma de castigo en si misma, para los delitos menores ..." (9)

(8) Idem. P. 24 (9) Idem. P. 19

MÉXICO COLONIAL

En la Nueva España, La Privación de la Libertad como Pena, aparece ya en LAS LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS de 1680, donde expresamente se observa "autorizada la prisión por deudas, hecho que significa de importante relevancia porque la privación de la libertad es considerada en si misma como pena y no sólo como medida de custodia preventiva". (10)

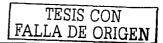
Estas dieron origen, como consecuencia de la colonización de la Nueva España en donde fueron evolucionando los establecimientos penales. Se necesitaba un cuerpo de Doctrinas y Legislaciones que dieron una serie de Disposiciones elaboradas en España, y aplicadas al México Colonial, que unidas al la Legislación Indigena, sumaron un gran "edificio jurídico no del todo uniforme". (11)

Se compone de nueve libros, divididos con títulos integrados por un "buen" número de leyes, el título VI del libro VII, con veinticuatro leyes denominado "De las Cárceles y Carceleros", y el VII, con diccisiete leyes "De las Visitas de Cárcel", aplican reglas que son indicio de ciencia Penitenciaria, el Título VIII con veintiocho leyes, se denomina "De los Delitos y las Penas".

Enunciaré algunos de los principios de esas leyes que en la actualidad siguen en práctica, tales como Separación de internos por sexos, libro de registro, prohibición de juegos de azar, y que las cárceles deberían ser públicas y no privadas etc. Se ordeno la construcción de estas en todos los lugares más apartados, se procuró un buen trato a los presos, se prohibieron los abusos por parte de los carceleros y no detener a los pobres por incumplimiento del pago de sus obligaciones, etc.

(10) Idem. P 45 y 46

(11) Idem. P 47



1.3.- LAS CÁRCELES DE LA INQUISICIÓN

na katalang katalang katalang katalang di katalang katalang katalang katalang katalang katalang katalang katal Katalang ka

Las cárceles del Tribunal del Santo Oficio fueron principalmente, La Secreta, La Cárcel de Ropería y la Cárcel de la Perpetua, también llamada de la Misericordia, en esta cárcel eran recluidos los condenados, que por sus características habrían de ganar el sobrenombre de la "Bastilla Mexicana".

El origen del Santo Oficio encuentra su base en una carta dictada por el Papa Gregorio IX en el año de 1233, en Roma, la cual contenia determinadas medidas en contra de los herejes.

"La Inquisición nace para combatir las orientaciones que antes del siglo XVI, parecían cuestionar los dogmas religiosos del catolicismo y con posterioridad al siglo XVII parecen investigar sus verdades. Consideradas estas conductas como exóticas, es decir, que suponían el pensar por cuenta propia y por tanto en maneras diferentes la verdad revelada, surge la Inquisición como método de defensa de la Iglesia." (12)

El Tribunal se estableció en la Nueva España, el 2 de noviembre de 1571 y se instaló el 4 de noviembre de ese mismo año, por orden del Rey de España Felipe II, quién designó como Inquisidor a Don Juan de Cervantes; pero éste no llegó a cumplir las órdenes por haber fallecido, ocupando su lugar, Don Pedro Moya de Contreras, fungiendo hasta el año de 1592.



Dos hechos importantes obligaron al Rey Español Felipe II, a establecer la Inquisición en México: El primero, la conjuración de Martin Cortés, hijo del conquistador Hernán Cortés, quién al parecer, guiado por la ambición, creyó posible ocupar el reino de México, el segundo; fue la captura del Castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz, por los piratas británicos John Hawkins y Francis Drake.

La función del Tribunal, se caracteriza por el principio del "SECRETO", nada de lo que sucedia ahi puede ser revelado por persona alguna, el reo nunca podía defenderse, porque este principio impedia revelar la identidad del denunciante, tanto la confesión como el Testimonio eran obtenidas haciendo el uso del TORMENTO, "en nombre de Dios". (13)

Se usaron para este fin los cordeles, el agua, el hambre, el potro, etc.

El tribunal ocupó siempre el mismo lugar, desde que se estableció en México hasta su extinción en el año de 1820.

El edificio sufrio algunas modificaciones con el tiempo, pero aún se encuentra de pie y esta localizado a un lado de lo que ahora se conoce como el Jardin de Santo Domingo.

Existe otra versión, que nos indica que la Inquisición, dio inició en el año de 1539, pues el Arzobispo de Toledo, expidió el Titulo de Inquisidor Apostólico al primer Obispo de México. Fray Juan de Zumárraga, "este no creyó prudente establecer aún la Inquisición en México, pero cometió el Error de formar proceso a un indio Señor Principal de Texcoco, bautizado con el nombre de Carlos, probablemente nieto de Nezahualcóyotl, a quien se acusaba de seguir sacrificando a sus dioses." (14). Y se mandó quemar vivo en la Plaza de Santo Domingo el 30 de noviembre del mismo año, esta es la primera victima de la Inquisición en la nueva España.

⁽¹⁴⁾ Enciclopedia de México, Tomo VII, México 1993. P. 4264



⁽¹³⁾ Idem. P 60

LA CÁRCEL DE LA ACORDADA

La cárcel estuvo situada en el extremo poniente de la ciudad, en su estructura, sin arte y belleza, habia una serie de ventanas y balcones largos y angostos, los calabozos tenían cerrojos y habia una vigilancia extrema.

Se establece la Acordada, por la necesidad de un remedio eficaz para afrontar los peligros que amenazaban a la Nueva España, por la multitud de salteadores de caminos dentro y fuera de la Capital.

El origen del nombre se da por una disposición aprobada por el Rey el 22 de mayo de 1722, que fue dictada con "ACUERDO DE AUDIENCIA", que de aqui tomó el nombre. La población de la cárcel era de aproximadamente de 1200 presos, los calabozos eran muy reducidos, tenían malos alimentos, y el maltrato no se hizo esperar.

En sus inicios, el Tribunal de la Acordada, no tuvo un establecimiento fijo, pero tiempo después pasó a su edificio definitivo, frente a la Iglesia del Calvario en el año 1757, este es arruinado por un terremoto en 1768, entrando nuevamente en servicio en febrero de 1781, después de un proceso de reconstrucción.

En 1812 queda anulado el Tribunal y la Cárcel de la Acordada, quedando desde esa fecha, en Prisión Ordinaria y subsistiendo hasta 1862.

LA REAL CÁRCEL DE LA CORTE DE LA NUEVA ESPAÑA

Tuvo origen en el siglo XVI, construida en los primeros tiempos de la Colonia y localizada dentro del edificio que fuera el Palacio Real, ahora Palacio Nacional, su ubicación corresponde al mismo lugar en donde antiguamente estuvo el Palacio Principal de Moctezuma, con la conquista, fue cedido a Hernán Cortés, tiempo después fue comprado en \$33,300.00 y éste, ocupado oficialmente por el Virrey y los Oidores en el año 1562, ahí quedo establecida la cárcel y una fundición que funcionó hasta 1699.

CÁRCEL DE LA DIPUTACIÓN

Estaba localizada en el Centro de la Ciudad, en el edificio del Palacio Municipal, se encontraba en el lado sur del Zócalo Central, actualmente la Plaza de la Constitución.

El Palacio de la Diputación llamado inicialmente como, casa de Cabildos y de Audiencia Ordinaria, se construyó en 1521, por órdenes de Hernán Cortés, que era Gobernador de la Colonia.

En el Año de 1564, en el edificio en el cual ya se habían hecho modificaciones, residian: la Cârcel, la Carniceria mayor, el Ayuntamiento, y la Alhóndiga.

En 1714, se reconstruye nuevamente a consecuencia de un incendio, el cual fue utilizado como oficinas del Gobierno del Distrito Federal, quedando finalmente en este edificio, el Ayuntamiento, y el Gobierno del Distrito, y las oficinas del Juzgado del Registro Civil, la Inspección de la Policia, y en la parte baja quedó la Cárcel, el 26 de octubre de 1835, terminó su función, pero permanece un local para depósito de detenidos, el número de reos de esta cárcel era aproximadamente de 200 individuos, teniendo capacidad para 150 personas.

El lugar tenía 2 dormitorios, un patio principal y una fuente al centro que proveía de agua para todas sus necesidades pero carecía de servicios sanitarios decorosos.

Debido a muchas deficiencias que tenía el inmueble, en 1886 se adapta para el Departamento de Providencia y en esta misma fecha se traslada a los reos a Belén el 10 de octubre de ese mismo año.

LA CÁRCEL DE SANTIAGO TLALTELOLCO

Esta, era la Cárcel Militar de México, ubicada en el Noroeste de la Ciudad y que existia desde el año de 1883, anteriormente había sido el convento de Santiago Tlaltelolco, fundado en 1535, por misioneros Franciscanos, en este convento predicó Fray Bernardino de Sahagún.

En 1883, El templo se convirtió en bodega de la aduana y el convento en Cuartel y Prisión Militar.

El establecimiento estaba dividido en dos departamentos, uno para oficiales y otro para la tropa, con un cupo de 200 gentes, estos locales se encontraban; uno en la planta alta y el otro en la planta baja, el departamento de la tropa se integraba por 3 dormitorios, dos escuelas, cuatro separos y uno común; eran espaciosos y limpios, el departamento de oficiales tenia 16 dormitorios y uno común, les llegaba luz y aire que provenía de una parte que daba al corredor, porque las ventanas que tenia originalmente fueron cubiertas.

Se inauguro el Nuevo Centro Penitenciario Militar, denominado "Centro Militar Número I, de Rehabilitación Social" (15) ubicado en el Campo Militar Número I en las Lomas de Sotelo de esta Ciudad Los internos fueron trasladados a esta nueva construcción y ya desocupado el edificio de Santiago Tlaltelolco, se construyó para quedar como Museo de Historia.

(15) Malo Camacho Gustavo. Historia de las Cárceles en México. Instituto de Ciencias Penales México 1979. P 126

SAN JUAN DE ULÚA

San Juan de Ulua está localizado en el Castillo del mismo nombre, situado en el Puerto de Veracruz, sobre un Islote que hizo las veces de Puerto, con la conquista de Cortés y Grijalva se desarrolló el tráfico Comercial entre España y México. Se empezo a construir esta Fortaleza aproximadamente en 1582, lo primero que se edificó fue un faro al extremo sureste, formado de piedra y ladrillo, se dice que fue construida en partes y en distintas épocas según las circunstancias lo fueron requiriendo, la obra fue terminada hasta fines del siglo XIX.

Este Castillo, tiene forma de bóvedas bastante espesas, como para resistir los golpes de las bombas, utilizandose una piedra llamada MUCAR, que se saca de los arrecifes cercanos a esta Isla.

San Juan de Ulúa, además de haber sido testigo de varias Guerras Navales, tuvo presidios que albergaron a grandes hombres de la Independencia (que mencionaré más adelante) y con el paso del tiempo fue convirtiéndose en un infierno, porque estos calabozos o tinajas eran estrechas y con una gran humedad, que hacían padecer una lenta y penosa muerte a todo aquél que la pisaba.

El funcionamiento del Castillo como presidio, existio desde la Colonia y después de la Reforma.

Los reos de delitos comunes gozaban de aire y luz cuando salían unicamente a trabajar, pero a los reos Políticos los confinaban a los más duros tormentos en las mazmorras, éstas en la época de la Colonia, eran destinadas a los indios para someterlos a la Religión Católica y después de 1825 fueron presidios militares.

Las mazmorras tenían forma de bóveda con muros de piedra denominadas MADREPORAS MARINAS, siendo su espesor en partes hasta 5 y 6 metros.

Las actividades que tenían los presos, era que en el día salían a realizar trabajos forzados, consistentes en cargar carbón de piedra a los barcos, también realizaban el acarreo de agua potable de los aljibes para el servicio de la prisión, vigilados por un capataz, este presidio pretendió silenciar para siempre los ideales de grandes precursores de la Independencia y de la Revolución Mexicana tales como: Melchor Talamantes, Cesar Canales, Juán Sarabia, Cipriano Medina, Enrique Novoa, El Gral. Gabriel Gabira, Carlos Bustamante, Fray Servando Teresa de Mier, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Melchor Ocampo, Don Valentín Gomez Farias, etc.

La vetusta fortaleza de San Juan de Ulúa, dejó de ser presidio en el año de 1914, con la última intervención Norteamericana.

El día 2 de julio de 1915, Don Venustiano Carranza emitió el Decreto mediante el cual, quedaban definitivamente abolidas las tinajas o presidios.

LA CÁRCEL DE BELÉN

El edificio fue construido en 1683, por D. Domingo Pérez Barcía, originalmente era el "Colegio de Recogidas", luego sirvió como convento de Monjas de Santa Brígida, y tiempo después funcionó como Colegio de Niñas, hasta que finalmente se ocupó como Cárcel: el 23 de enero de 1863, año en el cual, inició su función como Institución Penitenciaria y Cárcel de Custodia.

El edificio está situado en Arcos de Belén y Avenida Niños Héroes, al desocuparse el Colegio de Niñas, quedó cerrado, ya que era insuficiente el cupo de la Cárcel de la Acordada, por lo que abre nuevamente sus puertas para ser utilizado como Cárcel Nacional.

La Cárcel estaba dividida en cuatro departamentos: El principal, era el patio de los hombres, el segundo departamento, pertenecía a la Providencia, destinado a separos de gente de la Policia y gendarmes, el tercer departamento era para los menores de 18 años, y el último se destinó al departamento de mujeres.

Entre 1886 y 1887 se concedieron 29 libertades preparatorias:

En el mismo año, había ya en la Cárcel de Belén 1612 reos, de los cuales 313 eran mujeres y 1,199 hombres y de estos 38 eran sentenciados a muerte.

Los delincuentes frecuentes eran: homicidas, heridores, falsificadores, incendiarios, vagos, tahures, plagiarios, estupradores, adúlteros, etc.

Los Talleres de capacitación penitenciaria, no estaban bien acondicionados, a pesar de esto, los reclusos tenían gusto por el trabajo ya que se familiarizaban con las herramientas. Los talleres eran: carpintería, manufactura de cigarros, sastreria, hojalatería, panadería, zapatería, etc., hablando de esta última, las mejores zapaterías de la Ciudad se surtían de los talleres de Belén, pero también es cierto que recibían los reos cantidades irrisorias por su habilidad.

En esta Ciudad por Cárcel, el que tenía dinero no la pasaba mal, en las galeras de distinción se organizaban juergas completas, e incluso había algunos reos que se les permitía salir de la Cárcel. El patio del jardín, no era más que un área de tierra floja, que volvía blanco al calzado de quien lo pisara, en ese lugar se llevaban a cabo los fusilamientos que eran por la madrugada.

Las Bartolinas, tenían una estructura de cuarto pequeño provisto de un petate, la puerta era pequeña y tenia por fuera un cerrojo, en la parte alta delas Bartolinas, tenía un ventanillo con barrotes de hierro, y en la parte baja había humedad, oscuridad y falta de ventilación, ésta se destinaba a los reos más peligrosos, a los sentenciados a muerte y a los periodistas, por sus ideas, con relación al sistema Porfirista.

1.4.- EVOLUCIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO

El inició de esta evolución carcelaria se dio en Francia en 1811, También por esa época se empezó a examinar en México la necesidad de una reforma en la Materia, hubo dos Decretos surgidos de una iniciativa de Mariano Otero; Ministro de Asuntos Exteriores, una en 1848, iniciándose así este nuevo cambio.

El 7 de octubre de este mismo año, el gobierno ordenaba la obligación de construir Penitenciarias y para cumplimentar esta ley, se realizó una Convocatoria con los requisitos que debían tener la primera Penitenciaría, estas serían entre otras cosas dos pisos de 500 a 600 celdas con 54 varas cúbicas de aire cada una, tomando como ejemplo las reglas del sistema Penitenciario Filiadelfía. También se impuso la obligación de construir en el término de seis años la Penitenciaría y una casa de inválidos cuyo costo, no pasara de un millón de pesos. Estudiando las alternativas arquitectónicas ensayadas en Estados Unidos y Francia. El Arquitecto Lorenzo de Hidalga, presentó en 1848 un proyecto para construir la Penitenciaría, en esta Ciudad el cual,

combinaba - cuerpos circulares y radicales en un solo conjunto sosteniendo un principio denominado "PANOPTICO" que significa "todo visible", este sistema filosofico, es creado por Jeremias Bentham, pero dadas las circunstancias de la época y las constantes agitaciones en el Gobierno, el proyecto no llegó a realizarse, para llevarlo a cabo era necesaria la tranquilidad del País, y apenas se consolida esta en 1881, el gobierno pensó en una solución al problema, nombrando una comisión que presento el proyecto, al terminar el año 1882, con reformas y adiciones al Código Penal, se pidió elegir un sistema Penitenciario que fuera el más adecuado a México, siendo el mejor, el Sistema Crofton, que se colocó a la altura del estado actual de la civilización, calificandolo como un nuevo progreso Penitenciario, y conjugándolo con el pensamiento filosófico de Jeremías Bentham, en 1885 Antonio Torres Torija se baso en el Proyecto de Lorenzo de Hidalga, diseñando un edificio mismo que comenzo a construir en los Potreros de San Lázaro.

1.5.- Lecumberri, precursora de la penitenciaria en la

CIUDAD DE MÉXICO

El edificio de Lecumberri nació de las ideas Neoclásicas que imperaban en Europa, posee un diseño geométrico, funcional y austero, Buscando asegurar arquitectónicamente una visibilidad general de todo lo que sucedía en el interior del edificio, la construcción se empezó a realizar el 9 de mayo de 1885 con una labor que duró 15 años ininterrumpidos.

Este moderno edificio se instaló al oriente de la Ciudad, el terreno se adquirió de una Hacienda agrícola que luchaba contra el salitre que imperaba en esa zona del lago salado de Texcoco, cuyo propietario anterior era el Señor D. José Lecumberri, nombre que se hizo extensivo a la zona, la Penitenciaria ya estando construida se comenzó a hundir, por la flojedad del subsuelo, llevándose a cabo una importante obra de cimentación, construyendo bóvedas invertidas que soportaban el peso del edificio y que ocupaba una superficie de 26,420 M2. Con un costo de \$ 2,396.914.84 pesos oro, con ayuda de una constructora Norteamericana, se empleo el acero como principal material.

A fines del siglo XIX, el edificio fue concluido por el Ingeniero Antonio M. Anza, empezando a funcionar el 29 de septiembre de 1900, inaugurado por Porfirio Díaz, Presidente de la República Mexicana.

En esta época se imponía la necesidad de un sistema carcelario moderno, sin pensar en que el llamado Palacio Negro de Lecumberri, sufriria muchas atrocidades parecidas a lo que habia padecido Belén y San Juan de Ulúa, el nuevo establecimiento Penitenciario representaba un importante avance en materia Penitenciaria.

Lecumberri cerró sus puertas, dejando de ser Cárcel en 1976. En la actualidad, el inmueble es ocupado por el Archivo General de la Nación.

1.6. - ISLAS MARÍAS

La Colonia Penal de las Islas Marías, se encuentra situada en el Océano Pacífico, frente a las Costas del Estado de Nayarit, está formada por un archipiélago compuesta de cuatro Islas: Isla María Madre, en la cual se encuentra la Colonia y único sitio poblado, Isla María Magdalena, la Isla de María Cleofas y San Juanito.

Las Islas Marias fueron descubiertas en 1532 por Pedro de Guzmán. En 1857, el archipiélago se arrendó al Señor Alvarez de la Rosa y posteriormente en 1905, Gila Azcona Izquierdo Vda. De Carpena vendió las Islas al Gobierno Federal en \$150.000.00.

Desde entonces la Colonia depende de la Secretaria. De Gobernación, y está destinada a la regeneración de los delincuentes por medio del trabajo.

El 12 de mayo de 1905 se inicia la regulación Jurídica, la cual se destinó al establecimiento de una Colonia Penal Penitenciaria.

El 30 de diciembre de 1939, se publicó el estatuto de las Islas Marias vigente desde el primero de enero de 1940. Este ordenamiento destina a las Islas Marias "para Colonia Federal, a fin de que puedan en ella cumplir la pena de prisión los reos federales o de orden común que determine la Secretaria de Gobernación (art.1) el ejercito federal puede permitir la residencia en las Islas Marias de Personas no sentenciadas, familiares de los reos (art.3) y queda facultado... "para organizar el trabajo, el comercio y la explotación de las riquezas naturales de las Islas fomentando la organización de cooperativas de colonos". (Art.4). (16).

(16) García Ramirez Sergio. Manual de Prisiones. México 1994. P. 453.

Actualmente se aplica a la Colonia la Ley de Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, pero el sistema de remisión penal, queda sujeto a lo dispuesto por las Leyes del Estado de Nayarit.

Se está poniendo empeño en acondicionar el lugar para que pueda ser en un futuro prisión de todos los reos federales, que se encuentren repartidos en las cárceles de la República.

La novedad más notable en el régimen de la Colonia Penal se da en los setentas, que es la sustitución del antiguo sistema de traslados forzosos, por otros de envios a voluntad del reo, muchos de ellos, tienen a sus familias, la permanencia de estas hace del cautivo un hombre libre, fortalece el sentido de solidaridad social, el ambiente que se crea es como un modo de vida normal.

Respecto al trabajo, tienen una fuente muy variada, en la cual los colonos se ocupan en la agricultura, pesca, ganadería, fruticultura, mecánica, hojalatería, electricidad, carpintería, sastrería, fabricación de tabique, albañilería, construcción, elaboración de sal, producción de refrescos embotellados, incluso, la planta embotelladora de refrescos ostenta la etiqueta: "Tres Marías", manejada exclusivamente por colonos bien capacitados para el buen funcionamiento de ésta.

Con eso nos damos cuenta de un amplio desarrollo en la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías.

1.7. HISTORIA DE LA CÁRCEL PREVENTIVA EN MÉXICO

Cuando hablamos de prisión, nos referimos no sólo a la prisión como pena ("ó sea la prisión de la libertad mediante, la reclusión en un establecimiento especial y con un régimen especial también".) (17) Si no que también como medida de seguridad, es decir la Prisión Preventiva.

(17) Carranca y Trujillo Raul. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Tomo I P. 453



Historia: En los primeros tiempos, para castigar al culpable, era necesario aprehenderlo fisicamente, para evitar su fuga mientras esperaba un juicio. Primero son brazos humanos que sujetan al sospechoso, posteriormente un árbol o un poste, al paso de tiempo, la población va en constante aumento y con ello los procesos se complican y se alargan, es en este momento que se hace necesario utilizar fortalezas para que los condenados esperen su sentencia ya sea muerte, mutilación, azotes o su liberación (que muy rara vez sucedía esta última.)

Así durante varios siglos fue un recinto donde se cumplía la detención Preventiva.

Esta es una creación del Derecho Canónico, ya que las primeras prisiones tuvieron sólo carácter preventivo, incluso en el Derecho Mexicano anterior a la Conquista tuvo ese mismo fin.

Se comenta que la Prisión Preventiva es la prolongación y asentamiento físico de la detención y su finalidad es alcanzar un arreglo provisional del litigio mismo.

Es una medida cautelar, dice Georges Vidal "que es necesario para impedir la fuga y poner al inculpado a disposición del Juez, y como medio de instrucción, a fin de que el imputado no haga desaparecer las pruebas, que prevenga a sus cómplices, soborne o influencie a los testigos, haga estériles las pesquisas y búsquedas y oculte el producto del delito". [18]

(18) Garcia Ramírez Sergio. El artículo 18 Constitucional. Universidad Nacional Autónoma de México. 1967. P 22



Esta medida cautelar ha sido muy criticada, entendiéndose que es injusto encarcelar al presunto responsable, antes de la condena, afectando la economía carcelaria siendo un factor determinante en la sobrepoblación y desalienta a un ciudadano que termina culpando a las leyes y a la sociedad, ya que empieza por familiarizarse con la prisión y va deteriorando su moral.

En sentido estricto, la pena de prisión preventiva viola flagrantemente el principio universal de que todo ciudadano es inocente, mientras no se demuestre lo contrario. Hay que limitarla como lo pidió la Primera Conferencia Nacional de Abogados de 1924, que menciona "a los hechos sancionados con pena privativa de libertad y la facultad a Juez a reemplazarla con otras medidas en el fondo. También cautelares, es decir, que la prisión preventiva debe de ser la excepción y no la regla..." (19) ya que es injusto que se le prive de la libertad a quien se presume inocente, cuando todavía no hay una sentencia firme que lo haya declarado culpable.

CARACTERÍSTICAS ENTRE DETENCIÓN Y PRISIÓN PREVENTIVA

Para empezar ambas son medidas precautorias, pero son diferentes en cuanto a:

La Detención: puede ser llevada a cabo por cualquier persona, sea o no autoridad.

La Prisión Preventiva: sólo se decreta por los jucces.

La Detención. Es una prisión casi siempre momentánea de la libertad y su objetivo es poner a disposición del juez al sospechoso.

(19) Enciclopedia Jurídica Omeba P. 173

La Prisión Preventiva: Es una orden escrita y se le priva de la libertad en forma casi permanente hasta que se dicte una sentencia.

La Detención: puede hacerse sobre personas distintas del inculpado, éstos pueden ser testigos o personas implicadas en los hechos delictivos.

La Prisión Preventiva: procede sólo contra el mismo imputado.

Analizando todo esto, se menciona que si la pena de prisión ha fracasado, la Prisión Preventiva representa un fracaso mayor, aún con los esfuerzos de penalistas, por encontrar sustitutivos eficientes y cambios adecuados con las "Medidas dictadas en México de 1971 a la fecha para aliviar el drama de la prisión preventiva, tanto en la ampliación de posibilidades de fianza como en nuevas instalaciones." (20)

De ahí que se haya comenzado a construir un sistema integrado por cuatro reclusorios preventivos "tipo", cada uno ubicado en un punto cardinal de la Ciudad, con una capacidad de 1200 internos cada uno, y un Centro Médico de Readaptación Social, con 324 camas para enfermos mentales, estos reclusorios se encuentran proyectados sobre terrenos de más de 30 hectáreas, siendo inaugurados el Norte y Oriente en el último semestre de 1976 y el Sur en el año de 1979. Respecto al de Occidente aún no está en funcionamiento.

Por lo que se concluye que el Sistema Penitenciario, de la Ciudad de México, tenía un 75% de su capacidad total.

(20) Rodriguez Manzanera Luis. La Crisis Penitenciaria: Instituto Nacional de Ciencia Penales. México 1984. P 18

CAPITULO II

DEFINICIÓN, Y FUENTES DE DERECHO

PENITENCIARIO

2.1. DEFINICIÓN DE DERECHO PENITENCIARIO

El origen del término "derecho Penitenciario" ha sido, a lo largo de todo este tiempo, muy criticado porque encierra la religiosa idea de PENITENCIA (latín, poenitentia, griego, metánoia, literalmente, "cambio de mente".) (21)

En la Penitencia iba implícito el dolor (tormento) y promesa de enmienda, que para este fin se designó un lugar para lograr el arrepentimiento, y que por varios siglos intimidaron e inspiraron horror.

Es así como nacen hombres con la inquietud de luchar por un Penitenciarismo más humanista como son: Howard, Montesinos, Beccaria, Jeremias Bentham, Concepción Arenal, etc.

Con el tiempo los países con diferente nivel de desarrollo fueron estableciendo disposiciones legales y en algunos casos Constitucionales, prohibiendo los Tormentos y Torturas

Y ya en la época moderna el término de derecho Penitenciario cambia totalmente nombrandolo "Centro de Rehabilitación Social" "por cuanto el fin de la pena no es solo de seguridad, sino un justo equilibrio entre éste y la rehabilitación del condenado". (22)

⁽²¹⁾ Enciclopedia Juridica Omeba. Tomo XXI, P. 1033 (22) Marco del Pont Luis. Derecho Penitenciario. P 38

Existen varias definiciones que dan los estudiosos, entre las que mencionare.

"Trata del cumplimiento efectivo de la Pena de libertad y se encuentra dentro del llamado Derecho Ejecutivo Penal, que en forma más amplia se ocupa de la ejecución de todas las Penas y Medidas de Seguridad". (23)

"Es el conjunto de Normas Jurídicas que regulan la ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad, o sea La regulación Jurídica que se establece entre el Estado y el Interno". (24)

"El Conjunto de Normas que regulan la ejecución de las Penas y Medidas de Seguridad, impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la Ley Penal". (25)

OBJETIVO DEL DERECHO PENITENCIARIO

Desde el punto de vista sustancial es: abarcar el conjunto de aquellas Normas dirigidas a, "(a) Definir los Derechos y los Deberes de los detenidos, precisando las sanciones, los medios de tutela y los recursos para hacer respetar esos derechos. (b) Determinar minuciosamente las condiciones de vida material y moral de los detenidos. Disciplinar los aspectos referentes a la realización del programa reeducativo de los detenidos". (26)

⁽²³⁾ García Ramírez Sergio, Derecho Penitenciario y su situación en México. P. 256

⁽²⁴⁾ Cuevas Sosa Jaime, García de Cuevas Irma. Derecho Penitenciario. P. 17 (25) Malo Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario. P. 5

⁽²⁶⁾ Ojeda Velázquez Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. P 8

2.2.- FUENTES DEL DERECHO PENITENCIARIO

- 1.- <u>La Constitución Política de 1917</u>, en su artículo 18, describe dos puntos importantes, clasificando:
- I.- De Tipo Jurídico, en la cual, los detenidos deben cumplir sus penas en lugares separados, procesados y sentenciados en distinto lugar.
- II.- De Tipo Criminológico, en la cual, deberán estar separadas las mujeres de los hombres, así como los menores de edad. Esta clasificación es una base fundamental en el Tratamiento Penitenciario, apoyándose en, el Trabajo La Capacitación y la Educación como medios de Readaptación, tambien establece para este proposito, que el sentenciado podrá compurgar sus penas en los centros penitenciarios mas cercanos a su domicilio afin de propiciar su reintegración a la comunidad.

También los artículos 19, 21 y 22 Constitucionales son fuentes importantes del Derecho Penitenciario.

Que señalan (el primero) que ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con auto de formal prisión.

Todo abuso y maltrato en las prisiones, serán corregidos por las Leyes y reprimidos por las autoridades.

También el encarcelamiento de alguna persona en cualquiera de las Instituciones, será únicamente por resolución Judicial, ó sea Auto de Formal Prisión.

Respecto a los artículos 21 y 22, que contemplan disposiciones en Materia de Arrestos.

2.- Código Penal, establece la reclusión que no será menor de tres meses ni mayor de 50 años, Codigo Penal para el Distrito Federal., y será de tres días a sesenta años de prisión para el Codigo Penal Federal.



- 3.- Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, al título séptimo, capítulo X, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y otras dependencias.
- 4.- Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, es una fuente importante del Derecho Penitenciario, según los esposos Cuevas García: "esta Ley vino a colmar una secular laguna en nuestra Ciencia Penal, acallando el clamor que desde hacía muchos años existía entre los estudiosos de ésta importante materia" (27)

La ley consta de 18 artículos y 5 transitorios, dividida en los siguientes capítulos:

*Capitulo I Finalidades

*Capitulo II Personal

*Capitulo III Sistema

*Capítulo IV Asistencia a liberados

*Capítulo V Remisión Parcial de la Pena

*Capitulo VI Normas Instrumentales

- 5.- Lev de Ejecuciones Sanciones Penales para el Distrito Federal. Ariculo 1.- La presente Ley es de interes general y orden público, y tiene por objeto la ejecución de sanciones penales impuestas por los tribunales competentes, conforme a las disposiciones constitucionales y a las leyes aplicables. Consta de 70 arts. Y 7 transitorios.
- 6.- Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Entre sus funciones esta el instruir el procedimiento, resolver sobre la situación juridica de los menores, ordenando y evaluando las medidas de orientación, protección y tratamiento para su adaptación social. El Consejo es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad.

(27) Cuevas Sosa Jaime, García de Cuevas Irma., Derecho Penitenciario. P 19 y 20

- 7.- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "Esta Ley, constituye fuente interna del Derecho Penitenciario, en cuanto a que, desde el punto de vista Federal señala la competencia que le incumbe a dicho gobierno, lo que respecta al manejo de las Cárceles y establecimientos penitenciarios en su jurisdicción". (28)
- 8.- Secretaria de Seguridad Pública. El Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.

Capitulo Primero Disposiciones Generales

En su articulo 2.- fracción VI.- Programa Nacional, el Programa Nacional de Segurida Pública.

Fracción. VIII.- Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad pública

Capitulo Segundo
De la Estructura Orgànica
En su Articulo 3.- Fracción XVI.- Organos Administrativos
Desconcentrados.
c) Prevención y Readaptación Social
articulo 29.- con 28 atribuciones

9.- Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Redapatación Social

Capitulo Primero
Disposiciones Generales
Capitulo Segundo
De La Organización
Capitulo Tercero
Del Comisionado
Capitulo Cuarto

De las Coordinaciones y Direcciones Generales.

Capitulo Sèptimo
De las Direcciònes Generales.
Capitulo Octavo
Del Organo Interno de Control
Capitulo Noveno
De los Cuerpos Consultivos y Colegiados
Capitulo Noveno

Capitulo Noveno
De las Suplencias
Transitorios

(28) Ojeda Velázquez Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. P 38

10.- Reglamento de Reclusorios Y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

En el artículo 12, señala, como está integrado el Sistema Penitenciario del Distrito Federal:

- I. Reclusorios Preventivos.
- Penitenciarias o Establecimientos de Ejecución de Penas Privativas de Libertad.
- III. Instituciones Abiertas.
- IV. Reclusorios para el cumplimiento de arrestos.
- V. Centros Médico para Reclusorios.
- 11.- Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal. Nace con el propósito, de proporcionar asistencia Art. 3 a los encarcelados ó liberados tanto por haber cumplido su condena, como por haber obtenido su libertad por cualesquiera de las formas previstas por la ley. Art.2 .los menores infractores ó externados del consejo tutelar y delas respectivas instituciones de tratamiento. Consta de 20 artículos y transitorios.

2.3.- ASPECTOS IMPORTANTES QUE DIERON ORIGEN A LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS Y A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Antes de que fuera promulgada la Ley de Normas Mínimas en el sistema Jurídico, era necesario tomas las bases desde la Constitución.

Al efecto se hicieron algunas reformas en 1964-1965, respecto al artículo 18 que modificaron el precepto y que hoy está vigente.

En un dictamen de las Comisiones de la Cámara de Diputados de 1964, que a la letra decía: "Nunca como ahora es perceptible nuestro atraso en esta materia. Padecemos no solo de deficiencia de sistema sino, en muchos casos ausencia de todo el sistema" y luego el delincuente por falta de una correcta aportación científica, está colocado en un ambiente inadecuado, carente en absoluto de organización técnica y de personal selecto y preparado." (29)

(29) Carranca y Rivas. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas. P 502

La Ley de Normas Minimas, es el resultado de una serie de reflexiones que abarcan desde los más agudos problemas de Técnica Jurídica en la materia, hasta la falta de una infraestructura penitenciaria, por lo que se creó como dependencia de la Secretaria de Gobernación, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

A la expedición de la Ley citada, siguieron las reformas al Código Penal y al de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios y al Federal de Procedimientos Penales, aprobadas el 12, 17 y 19 de febrero de 1971.

El objetivo de estas reformas fue la Readaptación Social del delincuente: También se amplió la aplicación y medidas flexibles como, multa combinada con reparación del daño, condena condicional, libertad preparatoria y la reducción de tiempo en la prisión, es decir un día por cada dos días de trabajo, la cual permite reducir en un buen porcentaje su condena.

En las reformas de 1971, la idea era que el delincuente indemnizara a la víctima, así como condenarlo al pago de una multa, también, la de proteger a los familiares del reo, esta reforma, quedó ampliada con la expedición de las Leyes Orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, con ellas se logró mejorar el desempeño de sus funciones.

Otra etapa de la reforma, fue la referida a la construcción de Instalaciones en diferentes lugares de la República Mexicana en: el Estado de Sonora y Centros Penitenciarios en Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca y Sinaloa, Penitenciarias en la Paz, Chetumal y Saltillo, etc. Y sobre todo en el Distrito Federal se construyo una red de Prisiones Preventivas para dar solucion, al problema de la sobrepoblación en la Carcel de Lecumberri.

La Ley citada fue promulgada el 8 de febrero de 1971, tiene su basa y principios en el articulo 18 Constitucional y en la Organización de las Naciones Unidas, hasta antes de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales se aplicaba en toda la República Mexicana, y se consideraba una Ley "Tipo".

En sus articulos contempla la organización del Sistema Penitenciario, su propósito es la Readaptación Social del interno mediante el Trabajo, Capacitación y educación apoyados en un sistema llamado Règimen Progresivo y Tècnico.

Lev de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal de fecha 17 de septiembre de 1999, última reforma públicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de noviembre de 2002.

En el Distrito Federal no se contaba con una legislación propia de Ejecución de Sanciones Penales, toda vez que por ser una dependencia de la Administración Pública Federal, anteriormente se regia por disposiciones en materia federal, que por los expertos en la materia eran escasas, abstractas y obsoletas, que en su inadecuada aplicación fueron un fracaso, porque dio como resultado la ingobernabilidad de los centros de reclusión y se transformo tambien en frente de poder y corrupción.

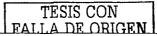
Es por esta razon que fue necesaria la promulgación de un ordenamiento regulador de la ejecución de penas privativas y medidas restrictivas de libertad que vayan de acuerdo con el principio fundamental que es la Readaptación Social del delincuente proporcionandole los elementos necesarios para su reincorporación social.

El grupo parlamentario del PRD, trabajo con organismos no gubernamentales en acciones de promoción y defensa de los derechos humanos en el sistema penitenciario del D.F., así como academicos y especialistas en la materia, procedimiento de consulta y uniendo esfuerzos con el ejecutivo.

Dieron como resultado la nueva legislación Penitenciaria que esta "concebida con el propósito de contribuir al establecimiento de un orden digno y seguro en reclusión, así como de un sistema penitenciario más moderno y eficiente en su conjunto, que garantice gobernabilidad y legalidad en este tramo del sistema de justicia Penal" (30).

Esta Ley "incluye una aportación moderna al campo penitenciario como es la institución del tratamiento en externación, que debe recibir el delincuente que no requiere ser recluido en prisión" (31).

(30)Compila V editado por la Suprema Corte deJusticia de la Nación. (31) Idem.



Ley de Ejecución de Sanciones Penales en su Capitulo II Del tratamiento en Externación, en su Articulo 33 "El tratamiento en Externación es un medio de ejecutar la sanción penal, de carácter eminentemente Tècnico, por el que se somete al sentenciado ejecutoriado a un proceso al fortalecimiento de los valores sociales, éticos, civicos y morales, que le permitirà una adecuada reincerción a la sociedad.

Artículo - 33 Bis. No se concederà el tratamiento en externación a los sentenciados por los delitos de Tráfico de menores en los supuestos de los párrafos tercero ó cuarto del artículo 169; corrupción de menores e incapaces a que se refieren los artículos 183, 185 y 186; pornografía infantil previsto en los artículos 187 y 188; lenocinio a que se refieren los artículos 189 y 190; extorsión a que se refiere el tercero y cuarto párrafo del artículo 236; robo previsto en el artículo 220, en relación con la fracción I del artículo 223 ó la fracción I del artículo 224 y el 225 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal". (32)

Articulo 34.- el Tratamiento en Externación se aplicara a sentenciados que:

- I. La pena privativa de libertad no exceda de cinco años;
- II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de libertad provisional bajo caución:
- III. Sea primodelincuente;
- IV. Cuente con trabajo estable o se encuentre estudiando en institución reconocida oficialmente, con excepción de personas de 75 años de edad ò mas;
- Cuente con una persona conocida, que se comprometa y garantice, el cumplimiento de las obligaciones contraidas por el externado;
- VI. En caso de haber sido condenado a la reparación del daño, esta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrita.

2.4.- SECRETARÌA DE SEGURIDAD PÙBLICA

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001 a 2006. Diario Oficial 14 de enero de 2003.

(32) Agenda Penal Federal del D.F. 2003 P. 294 editorial Raul Juarez Carro s.a. de c.v..

El Plan contiene objetivos, estrategias y las lineas de acción que orientara el quehacer en la prevención del delito y combate a la delincuencia, y corrupción, el fomento de la participación ciudadana, la restructuración del sistema de Readaptación Social y la coordinación interinstitucional entre los póderes públicos de los tres niveles de gobierno.

Mencionare, algunos puntos que conciernen a la readaptación social. El programa, establece un modelo de readaptación social dirigido al individuo y a su contexto, así como en su interacción con el ambito familiar, laboral, social, cultural y educativo a fin de incidir en la cultura civica de prevención y tratamiento del interno para disminuir tanto a los indices de actividad delictiva como tambien los de reincidencia.

Esta restructuración integral del sistema penitenciario pretende reformar los ordenamientos juridicos que permitan un cambio al viejo sistema penitenciario, tambien debera impulsar las reformas necesarias para aplicar sustitutivos de la pena preventiva de la libertad y condena condicional, procurarà crear un entorno social de apoyo a liberados para facilitar su reincorporación o reinserción a la comunidad como la llaman ahora.

El programa tambien pretende modernizar el sistema penitenciario para resolver la problemàtica de sobrepoblación, hacinamiento y condición de vida de los internos esto se lograra uniendo esfuerzos con los Estados, Municipios y el Distrito Federal.

Se combatira la corrupción, que existe en los centros de Readaptación social y hacer de estos lugaresverdaderas instituciones que incorporen gente productiva a la sociedad, para ello se propondrán reformas a la legislación para sancionar a los servidores públicos que infringan la ley, y en gran medida para obtener mejores resultados se requiere de la participación decidida y comprometida de la sociedad.

"Las càrceles del país estàn llenas de delincuentes menores y de personas que no pudieron pagar una defensa eficiente, de los más de 165 mil delincuentes presos, se estima que 7 mil son de alta peligrosidad... Todavía el sistema penitenciario funciona como un conjunto de centros de reclusión y no de readaptación social como lo establece la ley, existe deficiencias en la infraestructura, siendo esta inadecuada e insuficiente para llevar a cabo los programas de readaptación social, los reos de alta peligrosidad comparten los espacios

comunes con primodelincuentes, enfermos fisicos y mentales, la mayoria de los centros carecen de servicio mèdico, no hay atención especializada en los centros femeniles para el tratamiento de la mujer, existe la necesidad del cuidado de los hijos menores de edad de las internas, los centros no cuentan con areas especiales para ubicar a los internos con enfermedad mental sean o no inimputables, ademas existe cantidad de irregularidades en sus procedimientos ministeriales, judiciales y de ejecución de sentencias.

La falta de recursos financieros y de personal calificado, repercute en la carencia de sistemas de seguridad confiables y de la ineficacia de las funciones de custodia, ya que estas no se efectúan conforme a las leyes y reglamentos en vigor propiciando altos niveles de corrupción en todas sus formas y modalidades; tráfico de influencias, rezagos en la revisión de expedientes; introducción y venta y consumo de drogas; extorsión, prostitución, impunidad, violencia y hacinamiento.

El estatus de los internos presente un escenario de inseguridad juridica, existen rezagos históricos en la revisión de los expedientes limitando el acceso a los beneficios de la preliberación, lo que provoca frecuentemente corrupción y abuso de autoridad " (33)

⁽³³⁾ Programa Nacional, de Seguridad Pública 2001 a 2006, P 20 y 21 Diario Oficial del 14 de enero del 2003

CAPÍTULO III

LOS NUEVOS CENTROS PENITENCIARIOS COMO RESULTADO DEL

PROCESO JURÍDICO E HISTÓRICO

Con el Congreso Constituyente de 1856 - 1857, se reafirma una serie de ideas y prácticas, que aún, siendo señaladas en las Cortes de Cádiz no tuvieron vigencia en el Derecho Penal Mexicano, después de un minucioso estudio realizado por este Congreso, estas ideas eran "humanizar los establecimientos penitenciarios, respetar la dignidad de los presos y asegurar los principios de una regeneración individual y social, son en esta época las ideas cardinales que orientan el pensamiento y la acción de esa brillante generación que constituyen los liberales de la Reforma". (34)

En el año de 1880, se expide el Reglamento de la Junta de Vigilancia de Cárceles, se promulga la Ley sobre la Libertad Provisional Bajo Caución del Fuero Federal, se reforma la Ley del 20 de diciembre de 1871, sobre Libertad Preparatoria en el año de 1890. Se decreta, el establecimiento de una Colonia Penal en las Islas Marías en 1905 y se reforma el Código de Procedimientos Penales en 1908.

Con el triunfo de la Revolución, se plasmó, en la Carta Magna del 5 de febrero de 1917, una serie de bases de la Administración Pública moderna y también, la Administración de la Justicia.

Con el fundamento principal del Sistema Penitenciario que es el artículo 18 Constitucional, ya se considera a las Cárceles como lugares de Rehabilitación.

(34) Arrayanes Sandoval Aurora, Escamilla Gómez Carlos. La atención posliberacional, compromiso de la sociedad y del Estado. P 51

Durante el Régimen del Presidente Calles, se definen las modernas características y se reconocen las bases filosóficas y materiales para la regeneración de los delincuentes y la protección de los menores infractores. "Estas ideas encuentran una reglamentación definida y precisa en los Códigos Penales de 1929 y 1931, estos confirman el interes por parte del sector público por la Prevención y Readaptación Social". (35)

Lo anterior "explica que en el Plan Sexenal del Presidente Cardenas, se aborden concretamente las medidas que habria de adoptar el Gobierno sobre Prevención y Represión de la Delincuencia". (36)

Pero los propósitos se vieron frustrados por problemas como: Falta de personal, establecimientos carcelarios adecuados y corrupción que ya habían invadido los establecimientos penales.

En el periodo que gobierna el Lic. Manuel Ávila Camacho, se unifican sistemas seguidos en materia de prevención social y con la Administración del Licenciado Miguel Alemán, se da principio en el Distrito Federal, a la Readaptación de los menores infractores mediante el trabajo y la educación.

En el Sexenio del Presidente Adolfo Ruiz Cortines se manifiesta la preocupación por mejorar el Sistema Penitenciario, porque no se cumplian los postulados del Artículo 18 Constitucional.

En el gobierno del Presidente Adolfo López Mateos en 1964, ya se emprende una vigorosa Reforma Penitenciaria, dando como resultado, que el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, realice la preparación del Planeamiento de Política Penitenciaria y se lleva a la práctica en el Centro Penitenciario del Estado de México.

⁽³⁵⁾ Arrayanes Sandoval Aurora, Escamilla G+omez Carlos. La atención posliberacional compromiso de la sociedad y del estado. P 51 y 53 (36) Ibid.



Con esta experiencia positiva por cierto, se sigue desarrollando en el Gobierno del Lic. Luis Echeverría tanto por su planeación, amplitud y alcances que superó notablemente los esfuerzos realizados hasta entonces. Creándose así la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

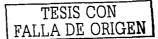
El Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, celebró convenios con los demás Estados Federales, acordando funciones de orientación técnica y facultades de aprobación de Proyectos de Reclusorios "Tipo" en el Distrito Federal y en toda la República Mexicana.

Dando por resultado que, en 1973 se construyera, un sistema integrado por 4 reclusorios. (De los cuales uno de ellos no se llegó a construir.)

LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONSTRUCCIÓN

DE ESTAS NUEVAS INSTALACIONES, SON:

- 1.- Que permitieran dar una aplicación práctica a la Ley de Normas Mínimas, beneficiando también a los procesados.
- 2.- Que las nuevas instalaciones, hicieran posible la aplicación de métodos modernos en materia Técnica Penitenciaria, para poder hacer una correcta clasificación de los internos y dar un adecuado tratamiento para su Readaptación.
- 3.- Obtener una máxima seguridad, que deben tener estas instalaciones, sin necesidad de recurrir a métodos represivos.



4.- Suprimir los vicios que existieron en Lecumberri, como consecuencia de la sobrepoblación, que culminó con un colapso administrativo.

Los Reclusorios se encuentran proyectados sobre terrenos de más de 30 hectáreas, con una capacidad de 1200 internos cada uno, y un Centro Médico de Readaptación Social (que desapareció posteriormente.)

Actualmente se encuentra en funcionamiento:

2 Penitenciarias: una en Santa Martha Acatitla, destinada a los varones, y la otra en Tepepan, Xochimilco unicamente para mujeres.

El Preventivo Norte, en el cual se encuentran, mujeres y hombres, en sus respectivas áreas.

El Preventivo Oriente, también aloja a mujeres y a hombres.

El Preventivo Sur, destinado unicamente para varones, anteriormente albergaba también a mujeres pero éstas fueron distribuidas al Norte, Oriente y Tepepan, dependiendo de su situación jurídica.

Y un Centro de Sanciones Administrativas.

Cada uno de los Preventivos, posee dentro de sus instalaciones, las siguientes áreas:

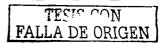
I.- Tribunales de Justicia: Son instalaciones anexas al reclusorio, se llega a estos por medio de tuneles subterraneos, tiene juzgados del fuero común y juzgados del fuero federal, existen también oficinas que ocupan los defensores de oficio y los ministerios públicos, así como una sala para los peritos médicos legales y salas de audiencia para los jurados populares, las cuales ya no se ocupan.

II.- Aduanas para vehículos de Personas: Estas controlan los automóviles que entran a dejar a los detenidos, los que introducen mercancias al reclusorio, salida y entrada de los funcionarios, visitas familiares etc.

- III.- Instalaciones de Gobierno y Administrativas: El edificio principal y administrativo en su conjunto integra las oficinas del: Director General, Subdirector Técnico Administrativo, Secretario General, Oficinas Administrativas, Jefe y Sub. Jefe de Vigilancia y Custodia, Centro de Información para el Público Interlocutorios.
- IV.- Estancia de Ingresos: Es un edificio de 2 pisos, con zona para: registro, identificaciones inmatriculación de los detenidos que después de ser "fichados", permanecen en él, 72 horas, término que tiene el Juez para resolver su situación jurídica; La estancia de ingresos aloja 52 personas en celdas individuales, consta de un comedor y de áreas verdes. Dicho lugar esta separado respecto a los dormitorios de los procesados y no hay contacto alguno entre las dos partes.
- V.- Centro de Observación y Clasificación: Es una unidad Neurálgica, en la cual emana la política de Readaptación, está compuesta por oficinas en las que se encuentran los Jefes de la Sección de Psicología y Servicio Social, del Cuerpo Psiquiátrico, también un Departamento de Criminología que por lo general es el titular y Jefe de este Centro.

En el primer piso existen 96 celdas con camas triples que alojan a los detenidos que han pasado a la estancia de ingreso a este edificio para observarlos. Aplicándoles exámenes de personalidad y posteriormente son clasificados y repartidos en dormitorios, según el tipo de tratamiento pronosticado.

- VI.- Servicio Médico: El edificio es un anexo del Centro de Observación y Clasificación, consta de área para los exámenes de laboratorio, Estancia para Rayos X, asistencia Odontotécnica, sala Operatoria para cirugías menores, sala para convalecientes y otra sala para practicar Encesalogramas.
- VII.- Dormitorios: De custodia preventiva, tienen a su disposición 10 dormitorios, en los cuales 8 tienen capacidad para 144 camas, repartidas entre 48 celdas, con tres camas cada una, cada celda en su interior posee un comedor de concreto con una mesa para tres personas, un lavabo un w.c. Además tres camas de cemento empotradas a la pared, así como instalaciones eléctricas, practicas, para conectar cualquier aparato que deseen, anexo al dormitorio se encuentra un comedor colectivo y sala de televisión.



Cada dormitorio está rodeado por áreas verdes, además de canchas de básquetbol, voleibol y un terreno para cultivar hortalizas.

Los dormitorios 9 y 10 se encuentran separados de los demás por altos y gruesos muros. Los cuales tienen celdas individuales con una capacidad de 52 detenidos cada uno.

VIII.- Áreas de Talleres: Los talleres se encuentran en una área bien definida, compuesta por una moderna industria tales como: carpintería, sastrería, metal mecánico, industria de juguetes, fabrica de mosaicos, en los cuales los detenidos están en posibilidad de capacitarse y tener un trabajo remunerado.

En la exposición de motivos de la Ley de Normas Mínimas señala: "Como parte del sistema penitenciario se consignan las Normas a las que se deberán sujetar el trabajo, la educación, las relaciones exteriores y la disciplina de los internos".(37)

Por lo que toca a la organización del Trabajo, debe haber una congruencia entre el trabajo que desarrollan los internos dentro del penal y las condiciones de trabajo en libertad, con la finalidad de darle una autosuficiencia.

"El trabajo, no solo tiene un valor ético, en cuanto es cumplimiento de un deber, sino además un valor económico y social, en cuanto implica una ordenada relación humana, una cooperación, y por lo tanto una novedad dedicada a la producción de bienes": (38)

Los fines específicos del Trabajo en la Cárcel son los siguientes:

- A.- Preparar en un oficio, (si es que no lo tiene) y buscar la especialización del que ya lo tenga.
- **B.** La remuneración debe ser acorde con las horas de trabajo, con la asistencia médica para el interno y su familia.

(37) Cuevas Sosa Jaime, Garcia de Cuevas Irma. Derecho Penitenciario P 156 y 157 38) Ibid. P. 157



El salario adquirido se divide en tres partes, una parte para su familia, otra para el interno, y la última para pagar la reparación del daño, (si la hay) y si hay excedente, para el ahorro, que después se le entregará al ser liberado.

La finalidad que persigue el trabajo Penitenciario, no es la producción, sino que debe tener como meta la Formación Profesional, que permita dentro de lo posible una vida decorosa.

- **IX.** Area de Servicios Generales: Esta area da servicios a todos los detenidos, al personal administrativo y de custodia; como son la luz, agua, cocina, lavanderia, tortilleria, panaderia, frigorifico, que hace posible la vida en el interior del penal.
- X.- El Centro Escolar: Compuesto de dos pisos, en estas aulas se encuentran los detenidos que deseen terminar su educación elemental o secundaria.

Posee una biblioteca un laboratorio y una plaza civica, anexo al edificio se encuentran las oficinas del jefe de la sección de Pedagogía, que al mismo tiempo es el director del Centro Escolar.

- **XI.** Área de Visita Familiar: Esta se encuentra integrada por 6 espaciosas e lluminadas salas en las cuáles la familia en los días sábados y domingos conviven con el detenido. Dichas salas están dotadas por áreas verdes y de juegos para niños.
- XII.- Servicios Recreativos y Deportivos: Junto a la sala familiar, se encuentra una gran plaza cívica compuesta también de un gran auditorio que tiene lugar hasta para 500 personas, la cual sirve de escenario a espectáculos musicales, conferencias, teatro, cine, bailes, etc.
- XIII.- Edificio de visita intima: Esta se encuentra cercana al ingreso del Reclusorio a la aduana de personas, de modo que permita el acceso discreto a la esposa o concubina.

3.1.- SANTA MARTHA ACATITLA

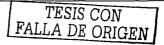
La actual Penitenciaría es dependiente del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra ubicada al Oriente de esta Ciudad, en Calzada Ermita Iztapalapa sin número. Col Santa Martha Acatitla.

Esta Institución fue construida en 1957, para varones y alberga las personas que han delinquido, y a quiénes siguiéndoles un proceso, se les ha demostrado la comisión del delito que se les imputa, obteniendo una sentencia condenatoria.

La cárcel estuvo destinada en un inicio para una capacidad de 1,500 internos, para 1992 ya rebasaba los 3,200, por lo que las autoridades del internado se encontraban en ese momento en un grave problema, al no tener una adecuada Observación y Clasificación que permitiera dar el tratamiento adecuado para una optima Readaptación.

En 1974, los internos se encontraban distribuidos en 4 dormitorios, en cada celda en promedio habitaban 3 personas. Los primeros 3 dormitorios destinados a los reos de conducta regular, y el ultimo dormitorio para los indeseables y castigados, lamentablemente alojaban también ahí a los reos que acababan de ser trasladados de las presiones preventivas, propiciando desde su ingreso la contaminación de vicios surgidos de esos malos elementos.

Actualmente siguen existiendo los 4 dormitorios y una zona de castigo de alta seguridad, a pesar de que ya se manifiesta un incremento desmesurado de población, ahora bien, su distribución es:



Dormitorio I y II.- ahi se encuentran los internos que llegan por primera vez y por delitos menores.

Dormitorio III.- Aqui se alojan los reincidentes; éstos han tenido ingresos anteriores.

Dormitorio IV.- En este lugar se alojan los multireincidentes, es decir, los internos que han tenido múltiples ingresos anteriores.

Las instalaciones de manera general se encuentran aceptablemente limpias, la construcción ya necesita una remodelación, ya que cuenta con grandes áreas que no son aprovechadas.

En cuanto al personal de custodia, la mayoria no tiene estudios en materia penitenciaria, ni prácticas de defensa personal, por lo que no se considera que sean las personas adecuadas para ocupar un cargo con esa responsabilidad.

En la dieta alimenticia, encontramos que es de baja calidad, y las raciones son muy limitadas por lo que los internos se quedan con hambre, esto va creando un gran descontento entre los mismos, llegando a provocar una resistencia organizada en contra de la administración del penal.

En relación a los talleres, el Departamento de Trabajo Social, manifiesta que hay una gran variedad de actividades como son: sastrería, pintura, pirograbado, carpintería, joyería, panadería, peluquería y servicios automotrices, en los que pueden desarrollar sus habilidades manuales y al mismo tiempo obtener un beneficio económico, sin embargo a través de la observación directa, se detectó que la realidad es otra, porque un gran porcentaje de los internos no tienen trabajo, por que se les ve descansando en el patio que se encuentra en frente de la escuela, después de estudiar y hasta la hora de la comida.

La escuela cuenta con una primaria, una secundaria y una preparatoria abierta, con maestros enviados por la Secretaria de Educación Pública.

Entre las actividades deportivas están: el fútbol, voleibol y básquetbol.

Desde el 21 de febrero de 1972 (momento en que se aplica la Ley de Normas Mínimas expedida el 8 de febrero de 1971), en dicho penal se puso en marcha una nueva técnica penitenciaria, llamada "Cárcel Abierta" en la cual 12 personas salen a trabajar a empresas particulares a las 7.00 A.M. y regresan a dormir a las 19:00 P.M. Estos sujetos gozan de este beneficio, cuando les faltan alrededor de 6 meses para cumplir su condena o para salir en libertad condicional, durante su reclusión, observaron magnifica conducta, así otra serie, de internos que gozaron de esta nueva modalidad en otra dinámica, como son las salidas de fines de semana, habiendo reunido los siguientes requisitos:

- a) Faltarle de 4 a 6 u 8 meses para salir libre
- b) La conducta observada durante el tiempo de reclusión deberá ser buena
- c) Deberá contar con una familia a la cual el interno saldrá a visitar (el departamento de Trabajo Social se encargará de comprobarlo.)

Este tipo de permiso será suspendido en el momento en que el interno no cumpla con lo establecido por la institución, como es el retornar al penal a la hora y dia fijados sin causa justificada, así como también por la observación de mala conducta tanto dentro como fuera del penal.



EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Tiene entre sus funciones la de saber cuáles son las personas que han ingresado al establecimiento, para iniciar el estudio de personalidad de cada interno; estos estudios comprenderán:

- 1.- Datos Personales.- a) edad b) estado de salud o enfermedad, c) grado de escolaridad, d) antecedentes de trabajo, e) estudio psicológico, f) estudio de integración familiar y social.
- 2.- Clasificación: a) Proposición de Tratamiento, b) Ubicación en dormitorio, c) Tratamiento psicoterapeutico personal o de grupo, e) Inscripción en grado escolar, i i sinscripción en taller o actividad ocupacional según aptitudes.
 - 3.- Concesión o suspensión de visitas, incluyendo la intima.
 - 4.- Ayudar a los internos a obtener su libertad



Esta investigación tiene la función de "Clasificar a todos los reclusos en relación a sus características psiquicas sobresalientes, es con el fin de individualizar los factores a la readaptación de cada uno de ello" (39).

Durante el periodo de observación el delincuente debe estar aislado de los demás por un mes máximo, en este tiempo el director le hará visitas diariamente, el médico, el psicologo, etc., es decir por todo el personal que forma el Consejo Tècnico Interdisciplinario.

Al terminar el periodo de observación se elaborarà un diagnostico que arroje resultados de condiciones de salud, tendencia al trabajo o aptitudes y sobre todo su calidad moral. Con el resultado obtenido se destinarà con un grupo de internos que haràn vida en común, esto trae ventajas al interno y a las personas obligadas a vivir con el, se pretende dar un sentido científico a la observación, y a los fines de la reacción y del tratamiento.

La clasificación, en un concepto moderno, consiste no en dividir a los grupos tomando en cuenta los aspectos negativos, por ejemplo: el grado de peligrosidad, drogadicción, individuos psicópatas, reincidentes, etc., sino separar los grupos de acuerdo a sus aspectos positivos en vista a la readaptación social, como los son la aptitud profesional, moralidad, nivel cultural, capacidad de colaboración, etc., esto se realiza después de reagruparse por edad, sexo, preparación etc., con tendencia a operar en dos niveles: primero el que consiste en determinar el establecimiento penitenciario adecuado y, en segundo termino, el que tiene como finalidad seleccionar en cada establecimiento, un programa de tratamiento correcto y eficiente.

El conocimiento de la personalidad del interno es para poder estar en condiciones de individualizarse el tratamiento que sea más idoneo y lograr su Readaptación Social:

(39) Cuevas Sosa Jaime, Garcia de Cuevas Irma. Derecho Penitenciario. P 60



3.2. CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO:

<u>ALMOLOYA DE JUÁREZ</u> LA PALMA

El Centro Penitenciario del Estado de México, es el resultado de una amplia Labor Penal y Penitenciaria: " en este terreno la actividad del Estado, se traduce ya, en realizaciones concretas, que han merecido unánime elogio de propios y extraños, e integran, en su conjunto, el más ambicioso y progresista programa de tratamiento de la delincuencia que hasta hoy se ha promovido en la República". (40))

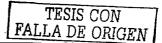
En este Centro, se instituyeron el primer Consejo Técnico Interdisciplinario, que hubo en una prisión mexicana, la Remisión Parcial de la Pena Privativa de Libertad, también se emprendió el Régimen de Permisos y Salidas, se fundo la "Carcel sin Rejas".

Se construyó en 1967 el Centro Penitenciario que ocupa una superficie total de 113,985 m/2, y está ubicado aproximadamente a 10 Km. del Centro de la Ciudad de Toluca, a esta superficie se le agregan 15,000 m/2, área que queda dentro de los linderos del establecimiento "penal abierto".

La capacidad conjunta es de 800 internos, población que podrá ser incrementada a 1,000 mediante adaptaciones al penal.

Según el Dr. García Ramírez menciona que: "la población del Centro se ha mantenido deliberadamente por debajo de la capacidad instalada, a fin de respetar, primordialmente, los requerimientos de la clasificación, piedra angular del penitenciarismo moderno ..." (41)

(40) García Ramírez Sergio. Manual de Prisiones 1994. P 375 (41) Ibid. P 376



Pero hay otra versión la cual nos indica que Almoloya de Juarez en 1992, ya contaba con una población de 1,221 hombres y 48 mujeres. (42)

En su interior, tanto procesados como sentenciados cuentan con dormitorios, alojándose en ellos dependiendo de su categoria de recluso (clasificación), en celdas para 3 internos, cada una dotada con sanitario y lavabo. Los dormitorios contienen comedores en los diversos pabellones y servicios de higiene personal.

La Distribución de la sección de mujeres es similar, pero además cuenta con cocinas y comedores separados para procesadas y sentenciadas, igualmente con servicios de aseo personal y sala de recibo y trabajo.

Existe un pabellón de Observación, aquí, los sentenciados son sujetos a la primera fase del Sistema Penitenciario Progresivo Técnico, que se traduce en el estudio y diagnostico del interno, también se encuentra un pabellón de Tratamiento en segregación, en el que se destinan los sujetos más peligrosos y los enfermos mentales que pueden ser atendidos por el servicio psiquiátrico de la institución.

En estos casos las celdas son individuales y cuentan con los mismo servicios de higiene independientes entre si

En la sección de mujeres, se anexa una guardería, para alojar a los niños de las internas, que al rebasar los 3 años de edad son enviados con familiares cercanos a la interna o en su caso a alguna institución de Protección a la infancia que exista en el Estado.

(42) Reyes Pineda Tamara E. Tesis. Actuales Centros de Readaptación Social. 1992.



El edificio de Servicios Generales, es indispensable tanto para los hombres como para las mujeres, ahi se localizan: cocina, panadería, tortillería y planchaduría, ropería, bodega de viveres, central de calderas, el comedor de empleados y la tienda para sentenciados y procesados.

Los talleres, han sido planeados en función a la Liberación de la carga estatal que implica el sostenimiento de la institución. Cada taller tiene un empleado técnico que no es interno, se hallan unidades de trabajo relativas a: la fabricación de mosaico, carpintería, sastrería, tapicería y artesanías diversas. Las fabricas de tabique y tubos de asbesto cuentan con instalaciones separadas.

".... Además existe un campo de labranza que se destina al cultivo de hortalizas y otros productos agricolas, para el consumo interior, así como a la explotación de unidades de Porcicultura y Cunicultura. Han instalado en la misma superficie un corral para ganado mayor y un rastro para el sacrificio de estas reses". (43)

En la unidad Educativa, se encuentra la escuela llamada Sor Juana Inés de la Cruz, institución de enseñanza especial para adultos, en ellas se imparten educación primaria y secundaria, un auditorio llamado Ignacio Ramírez con 420 butacas y una biblioteca.

Dentro de la educación deportiva, existen un gimnasio y campos para practicar el fútbol, básquetbol, voleibol y atletismo.

El servicio médico, cuyo edificio alberga un consultorio para medicina general, 3 salas para encamados y un local para aislados con 21 camas en total y un solario, también hay áreas de odontología, psicología, y psiquiatria, oficinas de recibo, para trabajadoras sociales, quirófano, farmacia, bodega, cocina, recamaras, para enfermera y médico de guardia y servicios sanitarios, a cierta distancia se encuentra el mortuorio con 2 planchas para cadáveres.

(43) García Ramírez Sergio. Manual de Prisiones. P 376

Para la visita familiar, hay una sección especial en la cual se dispone de una gran sala amueblada con un jardín anexo con juegos infantiles, también cuenta con una sala dividida en forma individual para abogados defensores y de 24 recamaras para la visita íntima con el mobiliario pertinente.

Es necesario recalcar que para gozar de estos beneficios, es indispensable que el interno halla observado buena conducta y disciplina que exigen los estatutos del Centro Penitenciario.

Una de las principales características del Centro de Reclusión de Almoloya de Juárez, es el haber implantado el "Régimen Penitenciario Progresivo Técnico", que "consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados. Estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento; con una base técnica. También incluye una elemental clasificación y diversificación de establecimientos". (44)

Todo esto se realiza con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario compuesto por Sociólogos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Psiquiatras, Criminólogos y Pedagogos, que darán un resultado para dar un adecuado tratamiento para su readaptación.

El tratamiento se divide en 2 fases:

- 1.- La Observación y Clasificación
- 2.- La Preliberacional

La primera fase o etapa, es el estudio de la personalidad del delincuente, para esto"..... es necesario disponer de lo que hemos llamado EXPEDIENTE PENITENCIARIO los datos que deben estar anotados son: a) Identidad, b) Datos antropológicos, c) Antecedentes familiares, d) Antecedentes personales, e) Vida delictuosa, f) Examen Clinico, g) Notas psiquicas, h) Naturaleza de la Criminalidad, I) Antecedentes pedagógicos, j) Peligrosidad". (45)

Con base a estos resultados, se procede a clasificar al interno en relación a sus características psiquicas sobresalientes, esto es con el fin de individualizar la pena.

La segunda fase Preliberacional, "este sistema puede ser normal o excepcional; el primero será cuando el tratamiento sea concedido a internos que tengan los méritos suficientes, y a quienes antes de la comisión del delito tenían un oficio o trabajo calificado; será excepcional cuando el interno deba reiniciar sus estudios o actividades interrumpidas, o bien por prescripción médica, como en el caso de desintoxicación". (46)

Este tratamiento Preliberaciónal tiene "diversas modalidades: trabajo vigilado en el exterior, permiso de salida de fin de semana sin vigilancia, permiso de salida diurna para trabajo libre en el exterior sin vigilancia y con obligaciones de reclusión nocturna y destino al establecimiento penal abierto". (47)

(45) Cuevas Sosa Jaime y García de Cuevas Irma. Derecho Penitenciario. P 64 y 70 (46) Idem. P. 141 u 142

(47) Garcia Ramirez Sergio. Manual de Prisiones. 1994. P 378

La prision abierta construida en una sección anexa al Centro Penitenciario, Este sistema consiste en una organización administrativa a fin de que los detenidos purguen sus sanciones privativas de la libertad personal, en establecimientos sin muros, cercas, cerraduras, rejas o guardias suplementarios". (48)

Aquí funcionaba una colonia agrícola en donde los internos gozaban de la semilibertad, con entradas y salidas constantes. No tenian ningún tipo de vigilancia custodial.

Todo esto la hacían ser un modelo de institución, Pero que desafortunadamente ya no esta en funcionamiento.

3.3. SISTEMA PENITENCIARIO APLICADO EN MÉXICO

El Sistema de Régimen Progresivo Técnico, De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Normas Minimas, se establece que:

El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos, de periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, establece; en su art. 12. Constara por lo menos de dos periodos: el primero de estudio y diagnostico, y el segundo, de tratamiento dividido este último, en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario.

El tratamiento se basa en las sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practican al sentenciado, y deberán ser actualizados semestralmente.

(48) Ojeda Velázquez Jorge. Derecho de Ejecución de Penas. P 95

- Art. 13.- Se considera medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado, el Trabajo, la Capacitación y la Educación en base a la disciplina, estos serán requisitos indispensables para los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley.
- Art. 14.- Trabajo.- En las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se procurarà que el procesado o sentenciado adquiera el habito del trabajo tomando en cuenta su interes, vocacion, aptitudes y capacidad laboral.
- Art. 19.- Capacitación.- La capacitación para el trabajo deberá desarrollar armónicamente las facultades del individuo, esta capacitación será constantemente actualizada para que el interno tenga la facilidad de incorporarse a un actividad productiva en libertad.
- Art. 21.- La Educación.- Esta se ajustarà a los programas oficiales, teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades del individuo, y fortalcer los valores que señala el art. 3 de la Constitución Mexicana.



CAPITULO IV

REALIDAD PENITENCIARIA

Desde 1971, año en que dió inicio el cambio en el sistema Penitenciario, el cual no estaba cumpliendo con la base fundamental del artículo 18 constitucional, tomando en cuenta, que toda persona tiene derecho a ser tratada dignamente, aún en los casos de ser un delincuente.

Esta reforma, vino a mitigar un poco el "dolor" del que se encuentra entre rejas, porque aún cuando ya han pasado tres decadas que tiene el Proceso de Dignificación, no ha avanzado lo suficiente, para cumplir con su cometido.

La Ley llamada de: Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, tiene objetivos bien definidos, como es el organizar el Sistema Penitenciario, dignificando y respetando los Derechos Humanos del delincuente, sobre bases como el Trabajo, Capacitación y Educación, como medios para readaptar socialmente.

Si las leyes se llevara a cabo al pie de la letra, este sistema Penitenciario, seria un modelo a seguir en el orbe.

En nuestro país, la realidad no es halagadora, porque es muy dificil terminar con tantas anomalias que han existido por siglos y que cada día van en aumento y más difíciles de vencer. Pienso que a las Autoridades, les rebaso la época en la que vivimos y cada vez, es más complicado hacer cumplir las Leyes, a pesar de que se han construido reclusorios, de acuerdo a las necesidades de nuestros días, todavía se albergan en algunas Ciudades de la República Mexicana a delincuentes en Proceso y Sentenciados en: conventos, casonas y cuarteles, todas estas construcciones, son de siglos pasados y se han improvisado, para ser cárceles, razón por la cual no es posible hacer una adecuada clasificación científica.

Esto se confirma en el libro de carceles y penas del autor Carranca y Rivas que en realidad no esta organizado el sistema penal, por lo tanto, se atenta en contra del preceto Constitucional, ya que en Mexico en algunas partes de la Republica, en cuanto a edificios se refiere, se tenian por prisiones, conventos adaptados y se tiene prisiones contruidas esprofeso, que no tienen las condiciones adecuadas que exigen las disposiciones aprobadas en congresos internacionales.

En la actualidad ¿de que sirven los modernos y costosos edficios donde habitan los reclusos si carecen de un sistema penitenciario y verdaderas colonias penales?

Si empezamos a carecer de las elementales e imprescindibles Leyes de Ejecución de Sanciones y establecimientos penales, que vienen a ser la espina dorsal de cualquier sistema penitenciario, como consecuencia, el delincuente no queda sujeto a tratamiento de rehabilitación, en el periodo de reclusión, se diria que hasta hoy es una realidad parcial, en la cual el gobierno no tiene interès o recursos suficientes para afrontar esta problemàtica, desde su origen, se pudo haber tenido un buen sistema, si el gobierno lo hubiera planteado adecuadamente proporcionando los medio necesarios a los establecimientos, poniendo al frente de ellos a personas técnicamente preparadas y con vocación de servicio.



4.1.- PROBLEMÁTICA DE LA COMUNIDAD CARCELARIA

La realidad penitenciaria lleva implícita una problemática carcelaria, que nos da una visión clara de ciertos factores que obstaculizan el desarrollo óptimo del Sistema Penitenciario como son: el personal tècnico y los custodios, que son pieza clave para la Readaptación del interno.

Los custodios, no todos tienen el perfil que su misión exige en lo establecido en dicha Ley, como son:

- a) Educación media superior
- b) Una capacitación y adiestramiento
- c) Vocación de servicio verdadera

Al no cumplir con estos requisitos, dan como resultado, el deficiente manejo y la consecuente inseguridad en el propio reclusorio.

La sobrepoblación en las cárceles es otro problema: es consecuencia obligada de una explosión demográfica irracional que en los 70s, no se planificó y este hecho evidentemente determinó, que hubiera cambios sociales y políticos, que crearon una desadaptación social, al reflejarse en un alto indice de delincuencia.

Al respecto, el autor Carranca y Rivas, menciona que: "Tal parece, pues que en vista de la explosión demográfica que acarrea una explosión criminogena, es imposible para el futuro inmediato gastar sumas fantásticas en la construcción de prisiones, ya que estas habrían de convertirse en las cárceles que se necesitan. Es así como el papel de la prisión, en el presente y el futuro inmediato, se halla seriamente comprometido. La prisión, por lo tanto, tendrá que ser sustituida por una política criminal que tienda a "descriminalizar", o sea prevenir los

delitos y combatir las causas de los mismos... y para la prisión han de quedar exclusivamente los casos extremos. La prisión en consecuencia, no es hasta hoy, el mejor lugar para la Readaptación Social." (49)

Aunado esto a que el propio ciudadano común, no ha tomado conciencia de lo que implica tener en la cárcel al delincuente y lo único que le interesa, es que pague el delito que cometió, que lo tengan encerrado por determinado tiempo, sin importarle su Readaptación. Sin pensar que el delincuente, al salir, tarde o temprano, regresará a delinquir vengándose así de la sociedad.

Al ingresar a la prisión, el interno sufre una serie de cambios Psicológicos que se identifican con el nombre de "Sindrome de prisonización" (50) estos cambios son de: degradación, humillación y profanación a su misma persona, el cambio violento empieza desde el momento en que la persona es separada de la sociedad y sobre todo de su familia, esta sociedad lo rechaza y le hace perder algunos derechos como son: el no tener la Patria Potestad de los hijos, no votar electoralmente, no poder litigar en divorcios o adopciones, pierde un rol de vida que disfrutaba en libertad.

Dentro de la prisión tiene que acatar las "reglas de sumisión u obediencia". (51)

La degradación se hace notar desde el momento en que la dieta alimenticia es insuficiente, y en la falta de higiene que reina en algunas cárceles.

⁽⁴⁹⁾ Carranca y Rivas Raúl. Cárcel y Penas en México. P 536

⁽⁵⁰⁾ Cuevas Sosa Jaime, Garcia de Cuevas Irma. Derecho Penitenciario. P 125 (51) Marco del Pont Luis. Derecho Penitenciario. P 20#

Esto evidentemente es la realidad Penitenciaria, en la cual existe un alto indice de impunidad por parte del personal penitenciario y reincidencia de delincuentes, esto lo vemos reflejado en constantes disturbios como: fugas, resistencias organizadas, huelgas de hambre, motines, homicidios, forma de manifestar su inconformidad con el sistema, exigiendo sus derechos a una readaptación digna.

Otro problema, es el aspecto económico que bloquea el impulso de la Ejecución Penitenciaria, es muy alto el costo para el sostenimiento de cárceles bien dotadas, "el costo que cada interno tiene para el Estado es muy alto y si agregamos además la pasividad en el balance de los reclusorios que son muy frecuentes, de una mala organización económica y penitenciaria, y añádase el temor de la empresa y de los trabajadores libres, a la competencia carcelaria.

Todo esto y más, nos esta demostrando que el Sistema Penitenciario en México esta en Crisis, "... que ha fracasado en su empeño de recrear hombres libres; así lo evidencian los índices de reincidencia ... no es posible progresar en medio del descrédito, se requiere de voluntad resuelta..." (52). Para cubrir los objetivos y postulados que emanan de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados.

4.1.1.- SOBREPOBLACIÓN

Problema importante es la sobrepoblación que existe en México, el problema radica en el aumento de los índices de la criminalidad, que se dió por cambios económicos, políticos y sociales, por la injusta distribución de la riqueza y por esa explosión demográfica desmesurada, que trajo como consecuencia lógica una explosión criminógena. También contribuyen los lentos mecanismos penitenciarios, como en las que se encuentran los condenados, que suman la mayor parte de detenidos, pero se encuentra también en los establecimientos penales, los individuos, llamados inculpados o indiciados, sujetos a detención preventiva que, aguardan por meses o años a ser juzgados, evidentemente contribuyen en gran medida a esa sobrepoblación penitenciaria.

Todo esto, trae como consecuencia un desequilibrio en el Sistema, que aumenta dia con dia, "por esta razón, algunos países que se encuentran en iguales circunstancias, han optado por tomar una drástica y cruel determinación como es la Pena Capital." (53)

La solución, no está en el construir más y más Centros Penitenciarios, en la realidad no es posible gastar sumas tan grandes en ellos, lo que debemos hacer, es concientizarnos, previniendo el delito y combatir las causas de los mismos, como lo menciona Carranca y Rivas.

(53) Carranca y Rivas Raúl. Cárcel y Penas en México. P 535

Programa Nacional de Seguridad Pùblica 2001 a 2006

Política Criminal y Prevención del Delito.

Las políticas implementadas por las anteriores administraciones en materia de seguridad pública, no alcanzaron los resultados que se esperaban; las acciones fueron aisladas, coyunturales y no respondian a una estrategia integral con visión nacional. Estos desequilibrios se reflejan en la ausencia del funcionamiento integral de la prevención, procuración y administración de la justicia, como se puede apreciar en la siguiente gráfica :

Incidencia Delictiva 1997-2000							
1,600,000.00 1,400,000.00 1,200,000.00 1,000,000.00 800,000.00 400,000.00 200,000.00							
	1997	1998	1999	2000			
Delitos Denunciados	1,563,936	1,450.501	1,466,635	1,420,254			
Averiguaciones Iniciadas	1,165,975	1,355,905	1.333,325	1,233,569			
Averiguaciones Consignadas	252,566	280,592	334,077	303,126			
Delincuentes Presentados	173,970	181,698	185,684	183,977			

140.312

La diferencia entre delitos denunciados y averiguaciones previas consignadas nos dan una idea clara del nivel de impunidad que prevalece en el país, si a lo anterior le agregamos que de las

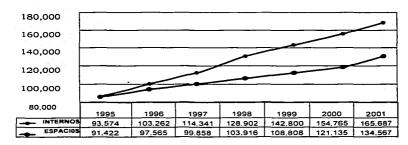
142.195

Delincuentes Sentenciados

141.725

consignaciones sólo se sentencia menos de un 50% y que los tiempos promedio de duración de un juicio penal oscilan alrededor de 2 años y medio, podemos concluir también que los delincuentes que están siendo juzgados hoy, se remitieron hace más de dos años, hecho que se traduce también en una sobrepoblación carcelaria que no se terminará por el simple y costoso hecho de construir más cárceles en el país.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTERNOS va ESPACIOS



4.1.2.- ALIMENTACIÓN DIETÉTICA

La mayoría de los internos, llega con un alto grado de desnutrición, a consecuencia de que provienen de sectores sociales, económicos y culturales bajos, que se acentúan más en las prisiones, que no tienen una dieta alimenticia adecuada, este problema se agrava al paso del tiempo con el alcoholismo y la toxicomania.

Si tomamos en cuenta, que la dieta más adecuada para un ser humano, en relación a sus circunstancias (actividades como: sexo, edad, clima, enfermedad etc.) "El hombre, sometido a grandes tensiones nerviosas, debe tener una alimentación rica en proteinas, vitaminas y minerales, esenciales para su supervivencia y más pobre en grasas y féculas, para evitar enfermedades." [54]

Un hombre de unos 70 kg. de peso con un trabajo normal, no sedentario ni muscular intenso, consume un promedio de 3,180 calorías al dia, este consumo se desglosa de la siguiente manera:

8 horas de sueño	65 calorias por hora	520 calorías
2 horas de ejercicio casero	70 calorias por hora	140 calorías
8 horas de trabajo	240 calories por hora	1,920 calorias
6 horas de descanso o recreo	100 calorias por hora	600 calorias
	Total al dia	3,180 calorias

SE RECOMIENDA PARA EL ADULTO MEDIO LA SIGUIENTE RACIÓN TIPO:

ALIMENTOS	CANTIDAD QUE SE COMPRA	APROVECHABLE	FRECUENCIA DE CONSUMO
Leche	0.400 lt	0.400 lt	Diaria
Carne	160 g	100 g	cuatro veces por semana
Pescado	250 g	150 g	tres veces por semana
pescado en aceite	80 g	80 g	una vez por semana
Huevos	3 unidades	3 unidades	tres unidades por semana
Legumbres	80 g	80 g	seis veces por
Patatas	350 g	300 ∉	Diaria
Verduras	200 €	145 g	Diaria
Fruta	200 g	140 g	Diaria
Pan y tortilla	400 g	400 g	Diaria
arroz y pastas	50 g	50 g	tres veces por
Azúcar	30 ⊈	30 g	Diaria
Aceite	50 €	50 g	Diaria

(54 Enciclopedia Médica de Selecciones del Reader's, Digest. El gran libro de la Salud. P. 831,836, 836 y 886



El interno tiene derecho a la alimentación, la cual "debe ser de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas (regla 19.1. de la ONU)" (55)

También contemplado en la Ley de Normas Minimas y en el artículo 95 del Reglamento de Reclusorios del D.F. señala: "Cuando a juicio del servicio médico del reclusorio, un interno deba someterse a una dieta especial, esta le será proporcionada por el establecimiento sin costo alguno".

El mencionado artículo, nos deja ver que, unicamente, cuando el interno se encuentre delicado de salud, se le proporcionara una dieta especial, para el tipo de enfermedad que padezca. Pero es importante que también el interno "sano", deba, tener, una dieta alimenticia balanceada que en el futuro le va a prevenir ciertas enfermedades, que se pueden convertir en epidemias.

La familia del interno, deberá llevar alimentos, cuando en las cárceles se carezca de ellos o por ser deficientes.

En algunos lugares de provincia como: Tuxtla Gutiérrez Chiapas, no se les proporciona comida en el penal.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaria de Gobierno del D.F. manifestó que el mantener a un interno en el Centro de Readaptación Social, se tiene presupuestado alrededor de \$100.00 diarios.

4.1.3.- SERVICIO MÈDICO

Este servicio, tiene como objetivo realizar tareas de prevención como, el educar al interno para que adquiera buenos hábitos de higiene, vigilar la dieta alimenticia para evitar enfermedades, tener el equipo suficiente y adecuado, para proporcionar los primeros auxilios, ya que para los casos de urgencia, se trasladan a un centro especializado.

El servicio médico hospitalario comenzó en la cárcel de Lecumberri en los años de 1910 y 1912 y al convertirse en cárcel preventiva del D.F., se establece la atención Psiquiatrica Médica, Internista y Quirúrgica y para casos especiales eran enviados al hospital Juárez.

Tiempo después, va desapareciendo por problemas de comunidad carcelaria.

El Centro Médico, fue una obra realizada por el Presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez, la urgencia de construir este Centro, fue porque prácticamente ya no funcionaba el de la Cárcel preventiva de Lecumberri, y que al construir nuevos centros preventivos de reclusión, se requeria también un nuevo Centro de Servicios Médicos.

El edificio se inauguró el 11 de mayo de 1976, en Tepepan, D.F. con una extensión de terreno de 20,500 metros cuadrados, en los cuales 15,483 correspondían a áreas cubiertas, su costo fue de 75 millones de pesos y el mobiliario de 17 millones, para camas, fue de 337,000.00 pesos.

Las secciones se integraban por: a) Psiquiatria, b) Medicina Quirúrgica, c) Servicios Auxiliares de Diagnóstico, d) Servicios Generales.



"El edificio (era) muy moderno y al visitarlo (no) parecia estar en presencia de hospitales clásicos penitenciarios, ni mucho menos de los vergonzantes y deprimentes hospitales psiquiátricos". (56)

Con esta institución, se estaba cumpliendo con los preceptos de la Ley de Normas Mínimas el artículo 87 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F. que señala: Los reclusorios del Departamento del Distrito Federal, contarán permanentemente con Servicios Médico - Quirúrgico General, y los especiales de Psicología, de Psiquiatría y Odontología, que serán proporcionados por la Dirección General de Servicios Médicos, del Departamento del Distrito Federal para proporcionar con oportunidad y eficacia la atención que los internos requieran. Cuando el personal médico de la institución lo determine porque así se requiere para el tratamiento correspondiente, o en casos de emergencia, el interno deberá ser trasladado al Centro Médico de Reclusorios, que dependio de la misma Dirección General de Servicios Médicos, del Departamento del Distrito Federal.

Desafortunadamente todo lo que tiene un inicio positivo y que va marchando bien, deja de funcionar por razones de "falta de presupuesto", se cierra en el año de 1982.

Se traslada a la Penitenciaria de Santa Martha Acatitla, que también sufrió cambios como lo señala el Penitenciarista Juan Pablo de Tavira "El hospital bastante bien equipado, sirvió unos años como hospital de concentración, al cerrar el Centro Médico de los reclusorios en 1982, ... pero en él vivieron también algunos internos célebres como lo fue káplan, el que protagonizó la llamada fuga del siglo. En ese hospital se encuentran actualmente cerca de cien enfermos de SIDA,

provenientes de toda la República, con todo esto, este hospital, dotado con lo mejor, se deterioro enormemente al paso de los años y soporto toda clase de modificaciones, como fue el caso del área de Ginecología y Obstetricia, que sustituyó a la prácticamente desmantelada de Tepepan... Santa Martha fue modificada, es decir, se cambio completamente el concepto inicial del proyecto que la creó. En la actualidad es un penal incontrolable, con cerca de cuatro mil presos; los crimenes se suceden y constituye otro de los fracasos más impresionantes del penitenciarismo mexicano". (57)

4.1.4.- SEXUALIDAD

Otro problema que afronta el interno es la sexualidad que probablemente es la que causa más trastornos, existe en todos los niveles sociales, pero en la cárcel se acentúa más por ser una sociedad pequeña en donde todos se conocen, y por ser del mismo sexo.

La sexualidad es innata en el ser humano, y es más antigua que la propia civilización, pero este aspecto surge como problema cuando se hace la separación de sexos en las prisiones, que por un lado disminuyen la promiscuidad, pero por el otro aumenta perturbaciones psiquicas y en ocasiones hasta biológicas. Esto repercute en una forma brutal, como lo señala Jiménez de Asúa es "Forzar a hombres y mujeres en la edad en que se halla más plena e indomable la potencia genésica, a que se abstengan de relaciones sexuales. Es empujarlos por las rutas del onanismo y de la homosexualidad". (58)

(57) Tavira Juan Pablo. Análisis de un proyecto Penitenciario. P 50,51 y 55 (58) Marco del Pont Luis. Derecho Penitenciario. P 451

También afecta a la pareja, la cual no ha cometido ningún delito para que se le prive de la relación sexual, además de pasar por humillaciones y burlas por parte de internos y custodios, cuando acude a la visita intima.

"Se ha demostrado que los internos han confesado, que los estimulos se multiplican en la prisión" (59)

Las escuelas psicológicas, sostienen que causa neurosis de angustia, neurastenia e hipocondría.

Trae como consecuencia los disturbios e indisciplinas en el penal.

Las consecuencias de la abstinencia sexual, es la creación de anormalidades sexuales como perversiones, masturbación homosexualismo, violaciónes, homicidio, enfermedades venercas etc.

"Si partimos de la base de que la población carcelaria está compuesta en su gran mayoria por individuos provenientes de sectores sociales marginados, es bastante comprensible la proliferación de estas conductas". (60)

Una solución a este problema es la visita intima que cumple dos funciones, una evitar estas perturbaciones y la otra evitar la desintegración familiar.

Pero todavia queda por solucionar el problema de los internos solteros.

México contempla la visita intima desde 1924, esta experiencia contribuyó a que se valorara más a la pareja reforzando la relación intima y afectiva y le dio incentivo al interno para tener una mejor disciplina en el penal con el fin de conservar ese beneficio:

(59) Idem. P. 452 y 453 (60) Idem. P. 484 y 485

Este beneficio se extendió a las mujeres internas no hay "motivos de disciplina que impiden a los reclusos el goce del beneficio de la visita conyugal porque para ambos sexos tales visitas tienen la misma importancia higiénica, la misma significación estimuladora y las mismas educativas consecuencias". (61)

Actualmente la Ley de Normas Mínimas la regula en su articulo 12 segunda parte. La visita intima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales y efectivas del interno en forma sana, se concederá bajo estrictas normas como son: previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto intimo.

Sólo se permitirá la visita intima a la esposa, concubina o amiga estable.

Se prohibe la entrada de alimentos a la recámara conyugal y se autoriza la entrada a un niño de brazos que tenga que amamantarlo, pero él dormirá en otra cama.

Una desventaja en el beneficio de la visita intima es la de procrear hijos en un ambiente que no es el adecuado, que trae como consecuencia una inseguridad mayor en la mujer por no tener el apoyo moral y económico de la pareja.

Pero a pesar de este inconveniente es la medida más adecuada para atenuar todos los demás problemas mencionados.

4.1.5.- PERSONAL PENITENCIARIO

Este personal forma parte muy importante del Sistema Penitenciario, independientemente de construcciones o instalaciones adecuadas, con Leyes perfectas de ejecución de penas, pero si no contámos con un personal capacitado y con vocación de servicio, todo

(61) Idem. P 495

lo demás no serviria de nada, porque el personal, es el que está en contacto directo con el interno que le va a proporcionar esa orientación adecuada para su Readaptación social, y con esa vocación de servicio que le dará un toque humanitario, porque todo individuo que trata con internos en circunstancias como esta, debe tener esa calidad humana.

A lo largo de la historia, tenemos un concepto negativo de lo que es el Personal Penitenciario, en la antigüedad no existia ninguna selección de personas, sino que se imponía al hombre robusto y decidido, carente de principios y de moral, que hacia uso de su fuerza, para doblegar a los presos.

"A fines del siglo XVIII, seguian persistiendo los abusos, hasta que Carlos II, con una Cédula, promulgada el 15 de mayo de 1788 indico penas para los alcaides y carceleros culpables de malos tratos a los presos de exacciones indebidas y otros hechos análogos". (62)

"Se puntualizan distintas fases en el desarrollo histórico del personal. Primero una equivoca, donde el que fuera delincuente se transforma en el agente encargado de la prisión. Es el personaje de Balzac que de ladrón se convierte en jefe de policia. La segunda empirica, en que el personal aprende a través de la práctica. La tercera Científica es la moderna de integración de personal, y en que se necesita de la capacitación y adiestramiento en equipos. Aparecen aquí las primeras escuelas de formación profesional" (63)

(62) Marco del Pont Luis. Derecho Penitenciario. P 308 y 309 (63) lbtd.

La falta de personal, es un problema que hemos seguido arrastrando, porque no se le ha dado la importancia que merece. No existe presupuesto, para un salario decoroso de 4 o 5 salarios mínimos que permitan desempeñar ese puesto con profesionalismo.

Que afecta tanto al personal de custodia como al equipo técnico, y demás profesionales.

En el Distrito Federal, los reclusorios preventivos se inauguraron en el año de 1977 con 450 custodios para 1,200 internos, el total de plazas ocupadas fueron de 725 personas.

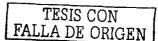
En el año de 1979 en el Distrito Federal, los internos ascendian a 5,000 y había 3,841 servidores lo que hace una proporción de un interno y medio por cada empleado. En la actualidad, con esta sobrepoblación penitenciaria, existe una desproporción considerable.

"En cuanto al personal técnico, sólo hay de 10 a 12 psicólogos y solo un criminólogo". (64)

En reclusorios de provincia, se han encontrado de 1 a 2 técnicos, y en algunas prisiones ni siquiera tienen personal técnico.

En el caso de Aguascalientes en el año de 1997 no había psicólogos, sólo contaban con 2 trabajadores sociales para una población de aproximadamente 200 internos. De igual manera en San Luis Potosi, en el que unicamente había un psicólogo, que al mismo tiempo hace las funciones de secretario.

La ausencia de vocación, es otro aspecto importante que no se toma en cuenta, pero que es de considerarse, porque la vocación hará que desempeñen con dedicación y buen agrado su trabajo, independientemente de un salario.



Desafortunadamente se tiene un personal en las prisiones que fueron rechazados en otros empleos y que no encontraron otra opción más que ingresar a estos puestos, en particular me refiero a los custodios, que al igual que los aceptaron sin complicaciones para ingresar, de esa misma forma desertaran por no encontrar alicientes y actividades productivas y sobre todo con menor riesgo.

Pienso que, al menos es una decisión honesta la que toman estas personas, porque existen custodios que sin tener la vocación de servicio continúan en las prisiones aprovechándose de ciertas circunstancias, para poder satisfacer sus intereses personales.

Los custodios, son los que están en contacto directo con los internos, por lo tanto, los conocen e identifican, y pueden prevenir la existencia de conflictos y anomalias tales como: detectar drogas, homosexualismo etc. también son auxiliares del personal técnico.

Se ha observado que el personal de custodia "realiza tareas mecánicas y rutinarias, como cumplir órdenes, abrir y cerrar los candados de las celdas, cuadrarse ante el superior como en las instituciones militares, informar si hay alguna novedad, para alistar a los internos (para verificar que no falte nadie) y estar vigilantes y atentos. (lo que no siempre se cumple.) Estas simples funciones deben provocar frustraciones y desaliento si fueran personas con nivel intelectual". (65)

(65) Idem. P 333

Ideal de un custodio es: a) la disciplina, b) servicio caracterizado por una vocación, c) honestidad y honradez, d) firme y decidido, e) sentido de responsabilidad, f) entusiasmo, g) leal a la institución, h) superación en lo moral y social, y comprensión, j) lenguaje respetuoso, y k) portará su uniforme con dignidad ejemplo de limpieza y decoro.

4.2.- EL SÍNDROME DE PRISIONALIZACIÓN

Es "la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la penitenciaria". (66)

Esta adecuación le lleva un tiempo de acuerdo a la tipología del propio interno, es un cambio brusco, porque lo separan de su familia y de la sociedad.

Uno de sus temores al ingresar a la cárcel es el tener que convivir con personas agresivas, violentas que ponen en peligro su vida, si no sabe manejar las situaciones con estas personas. También tiene que sufrir una serie de degradaciones, depresiones, humillaciones a su propia persona. "La Domesticación" (67) comienza con el ingreso del interno al hacerle una ficha, tomarle fotografías, huellas dactilares, desvestirlo, bañarlo, desinfectarlo, cortarle el cabello, entregarle la ropa de la institución que en ocasiones no es de su medida. Asignarle un cuarto y un número que lo identifique. La prisión considera al interno un número de expediente no un ser humano.

(66) Marco del Pont, Luis. Derecho Penitenciario. P. 199 (67) Idem. P 203

El tener esa vigilancia constante, la existencia de barrotes en lugar de paredes, el tener horarios impuestos para comer, dormir, hacer actividades que en ocasiones no son de su agrado pero tiene que realizarlas.

En la prisión existe una "Micro Sociedad con particularidades muy definidas y cuya estructura obedece a las características de una institución limitante, donde predominan la clasificación., el etiquetamiento, la represión y donde se ofrecen pocas alternativas de cambio" (68)

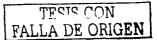
Una característica de la prisión es el "Código del interno" (69) "que es un conjunto explícito (aunque no escrito) de valores, y de normas derivadas de aquellas que coexisten con las reglas oficiales de la institución". (70) Es decir, se abstiene de cooperar, con las autoridades del penal y no facilita informes que puedan perjudicar a un compañero, el principio de lealtad o de supervivencia.

Los Sociólogos explican la actitud del interno porque los valores de éstos corresponden a una subcultura criminal y por eso se da la lealtad a su propio Código de valores. Que es una forma de compensar los sufrimientos de la prisión.

Este sufrimiento, dependerá en gran parte de la vida que tenían en el exterior, si era una vida desordenada y delictuosa es fácil adaptarse a la prisión.

(68) Idem. P. 196 (69) Idem P. 197

(70) Ibid.



4.3.- ÉTICA PROFESIONAL O CORRUPCIÓN

<u>Ética Significa</u>: "Etimológicamente considerado, el vocablo ética deriva del griego éthos, que significa costumbre. Su sinonimia con el término moral proviene de la generación del uso de la voz latina more que significa... costumbre, lo ético es identificable como lo bueno, lo honesto, lo justo y, en general con lo positivamente valioso dentro de un orden de vida plenaria exigible". (71)

CORRUPCIÓN Significa: Acción de corromper, alterar, dañar, podrir, pervertir, viciar, seducir, sobornar. (72)

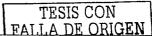
Todo esto es lo que sobresale en las Cárceles de México que obstaculizan la aplicación de la Ley.

El Penalista Antonio Sánchez Galindo manifestó:

"El problema fundamental en las Cárceles de México ha sido que a través del tiempo, más que los Reglamentos, las Leyes, los Códigos, los que han fallado son los hombres. Hemos fracasado en la aplicación de todo ese marco normativo, porque no ha habido congruencia entre la teoría y la realidad". (73)

El Penalista Juán Pablo de Tavira, manifestó: "... En el Distrito Federal, la Administración del Señor Juán Muciño Labastida, de 1979 a 1982, fue nefasta, pues propició la peor corrupción de que se tenga memoria en el país, tutelada por el general Antolín de Santa Martha, Jorge Croquer en el Reclusorio Sur, y el Licenciado Tenús en el Oriente. Este último inclusive realizaba toda clase de francachelas en la dirección, durante las cuales se distribuían drogas a manos llenas... Los directores de los penales eran socios en todos los negocios sucios de las

⁽⁷³⁾ Sánchez Galindo Antonio. Revista Proceso. 19 de febrero. 96. P 30



⁽⁷¹⁾ Enciclopedia Jurídica OMEBA Tomo XI.P 259

⁽⁷²⁾ Diccionario de la Lengua Española Interduplex-Sopena P. 89

prisiones y los buenos propósitos en 1976, fueron letra muerta... Pero quizás el mayor daño producido al sistema por la administración de Muciño Labastida fue el cierre del Centro Médico de los Reclusorios, ubicado en Tepepan. Ahí se albergaba a un promedio de 300 enfermos mentales, 50 de ellos mujeres. El Centro Médico de Concentración, incorporaba a sus servicios todos los adelantos que se disponían en el mundo para la atención de los enfermos.

Absurdamente, la cárcel de mujeres de Iztapalapa, construida en 1952, sólida y suficiente, fue cerrada y las internas trasladadas al hospital, donde su vida se convirtió en un infierno, pues no había celdas ni baños suficientes ni área para visita familiar, ni guardería infantil, ni talleres. México perdió un gran centro psiquiátrico penitenciario, el mejor, y una cárcel de mujeres construida a conciencia, terminó convertida en talleres de los autobuses Ruta 100, sus áreas robadas y sus talleres desmantelados". (74)

El Penalista Marco del Pont. manifiesta: "Son numerosos los casos de corrupción dentro de la prisión. El personal introduce bebidas embriagantes y drogas a precios muy elevados y en otros casos los custodios "venden" las celdas, luz, comida y otros beneficios". (75)

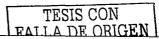
4.4.- READAPTACIÓN: MITO O REALIDAD

Concepto.- De Readaptación Social según el programa de prevención y readaptación social 1995-2000. Es el proceso progresivo e interdisciplinario por el cual se estudia al sentenciado en lo individual, se diagnostica y elabora un programa sobre las medidas capaces de alejarlo de una eventual reincidencia, a través de un conjunto de elementos, normas y técnicas basadas en el trabajo, la capacitación laboral, educación y medidas psicosociales, para hacerlo apto para vivir en sociedad.

Es disicil aceptar que ha fracasado el Sistema Penitenciario.

Se han producido sublevaciones que han tenido resultados trágicos y la criminalidad lejos de disminuir ha ido en aumento considerablemente.

(74) de Tavira Juán Pablo. Análisis de un Proyecto Penitenciario. P. 67,68 (75) Marco del Pont Luis, Derecho Penitenciario. P. 209



El delincuente se puede definir como un ser, individualista, que se encuentra sujeto a las influencias del medio social, politico, económico etc., y al poco ejemplo nada edificante de quienes tienen el deber de orientarlos y no lo hacen, todo esto aunado a un ambiente similar en el que se encuentra al purgar una pena en un lugar especifico que le acentua más esta forma de rechazo a la sociedad.

Vemos con desagrado que los medios de comunicación siempre abren a la luz toda una serie de anomalías como son: la violación de los Derechos Humanos, a través del maltrato, la tortura, la prostitución, la libre circulación de alcohol y estupefacientes, el homicidio, la promiscuidad, la corrupción, el hambre, etc. que sucede diariamente en los penales de toda la República Mexicana.

Es el resultado de la inconformidad, manifestandose en los motines, la huelga de hambre, las fugas.

"El margen de las negociaciones es escaso, opera más bien el enfrentamiento nudo de fuerzas. La incapacidad interna, la inhabilidad del recluso para ser su propio abogado,... se asocia a cierta forma de incapacidad externa... Así lo externo y lo interno componen un anillo que ahoga el desarrollo del Penitenciarismo". (76)

Toda esta actividad es provocada por intereses creados por la falta de una ética, limitantes en el proceso administrativo de la impartición de justicia, y falta de recursos económicos de la propia institución.

En ocasiones, pensamos que los medios de comunicación exageran pero el hecho es que "nuestra prisión se encuentra en crisis lejos de frenar la delincuencia, parece auspiciarla". (77)

See was a second of the second

(76) García Ramírez Sergio. La Prisión. UNAM. P. 51 (77) Idem P. 53

4.5 TESTIMONIO

Daré a conocer las declaraciones hechas por varios internos de la Penitenciaria de Santa Martha Acatlita, que están inconformes con la Administración del penal exigiendo una forma de vida más digna y humana.

También hice una compilación de periódicos y algunas revistas de los años de 1991 al 2002 los cuales nos demuestran claramente que nuestro sistema penitenciario no ha dado los resultados esperados por la Ley de Normas Minimas, y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

SANTA MARTHA ACATITLA

TESTIMONIO EN CASETE. 1995 - NOVIEMBRE

DECLARACIONES DE INTERNOS

- -Que existe en el penal una sobre población.
- -De 3 a 4 muertos por semana por homicidio, provocados por puntas hechas por ellos mismos, cuchillos, hachas etc.
- -Existen delincuentes sentenciados por delitos de homicidio, patrimoniales, sexuales etc.
- -Manifiestan que existe corrupción, condiciones insalubres, que luchan por no ser sometidos y humillados por los demás internos. Que los sentenciados a penas largas presionan a los nuevos ingresos
- -Que existe poca limpieza en las cocinas, que es insuficiente la comida y tienen conocimiento de que hay un presupuesto de 100.00 diarios
- -Director- manifiesta que no hay violencia extrema
- -Internos- lo desmienten
- -La vigilancia (custodios) piden dinero a los familiares para pasar a ver a los internos

- -Hay drogas a precios accesibles, prostitución
- -Existe un pabellón del SIDA, 41 pacientes
- -Deben tener medicamentos especiales y también para controlar la depresión
- -Algunos no los hay y otros los esconden
- -Hay homosexuales y son drogadictos
- -A los enfermos de SIDA necesitan una dieta alimenticia especial y no se las proporcionan
- -Los privan de todos los derechos
- -Manifiestan varios internos que la cárcel no es un centro de Rehabilitación sino una Universidad del Crimen
- -Que la mayoria son reincidentes y que para ellos no hay Readaptación
- -No todos los talleres están en funcionamiento
- -El mismo interno tiene que ayudarse a sobrevivir. No hay una remuneración justa por el trabajo
- -Se necesita readaptar primero al Sistema Penitenciario y después al interno

La jornada 91 diciembre. 29 P. 11

Gasta el gobierno 19 mil millones (viejos pesos) diarios en atención a los reos.

La cifra es para gastos de mantenimiento, vigilancia y servicios para los 95 mil presos que se encuentran en las penitenciarias y cárceles del Territorio Nacional. Se precisa que el daño causado a la sociedad es más costoso que el delito mismo. Se incluye que el sistema Penitenciario Mexicano, es obsoleto, retrógrada y desintegrador de la familia.



Excélsior 91 noviembre. 21 P. 56

Peligro latente en CERESO de Morelia y Ciudad Victoria, comprueban la C.N.D.H.

Comprueban investigadores de la C.N.D.H. el peligro que existe al interior de los CERESOS de Morelia y C. Victoria, ya que el poder lo ejercen "grupos privilegiados de internos". La Comisión solicita que alguna Institución Superior remedie esta situación

La Jornada. 91 noviembre. 21 P. 3

Se violan los Derechos Humanos en 3 penales.

Tamaulipas, Michoacán y Guerrero. Por violación de los Derechos Humanos y garantías sociales - maltrato, golpes y castigos, tortura, prostitución, libre circulación de alcohol y mariguana.

La Jornada. 91 diciembre. 07 P. 19

No se hará caso a C.N.D.H. dice el Director de los penales.

A las 3 recomendaciones- 1) reabrir una investigación sobre la violación sexual en contra de una reclusa. 2) el asesino del periodista Jorge Bienes Ayala, y 3) acerca de la corrupción y promiscuidad entre hombres y mujeres, en el penal de Matamoros.

La jornada 91 diciembre. 12 P. 23

Denuncian reclusos el asesinato de un compañero de celda.

Denuncia a la Comisión de Derechos Humanos, el asesinato de un compañero recluso por parte de la policía judicial Federal.- ambos fueron detenidos en 1988, bajo el cargo de narcotráfico... fueron torturados para que aceptaran la responsabilidad de una carga de mariguana, y no se ha recibido respuesta.

La jornada 92 marzo. 10 P. 2

Insólita agresión.

Comenta la agresión que sufrieron los superiores de la Comisión de Derechos Humanos, en el reclusorio Oriente, Exige se esclarezcan los hechos. No existe respeto a los Derechos Humanos de los reclusorios en este Centro.

La jornada 92 mayo. 08 P. 5

Abogan grupos de Derechos Humanos por los indígenas presos en Cerro Hueco. son 83 indígnas presos en Tuxtla Gutiérrez los detenidos iniciaron huelga de hambre el 27 de abril de 1992, en protesta a la violación de sus Derechos Humanos, y por haber sido torturados y detenidos fuera del marco legal, el Sistema Jurídico Mexicano se ha mostrado negligente y desinteresado.

La jornada 92 junio. 08 P. 17

and the second second of the second s

Rescatar los Derechos Humanos de las prisiones.

Los centros de reclusión están alejados del postulado Constitucional que hace énfasis a los derechos del hombre y a la reintegración social del delincuente.

Datos estadísticos señalan que existe una sobre población en los centros penitenciarios, por lo que la C.N.D.H. propone a la Entidades Federativas de la República, combatir el exceso de utilización de la cárcel, ya que se abusa de la privación de la libertad pues más de la mitad de los internos son presos sin condena. Es necesario despenalizar conductas que jamas debieran ser delictivas, tales como la venganza mal vivencia, y la violación de reglamentos de tránsito. etc.

Excélsior. 93 enero 16 P. 6, 16

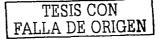
Santa Martha Acatitla.

Comenta y reproduce el autor A. Parra Miguel, una carta enviada por el comité de Derechos Humanos de los internos a avanzar por la libertad de la penitenciaria de Santa Martha Acatitla resalta que se niega la libertad a presos beneficiados por la ley y a los no beneficiados si se les ha concedido. Se refiere a casos concretos. Se expone el motivo de huelga de hambre que sostienen algunos internos.

La jornada 94 julio 23 P. 17

Suspenderán la condena a dos presos del penal de Comitán

Al llegar a los 67 días de huelga de hambre en el Centro de Readaptación Social (CERESO) N.10 en esta ciudad Antonio Alvarez Jiménez y Alfonso Zepeda Cruz, saldrán libres luego de que el Gobernador Javier López Moreno emitió un acuerdo de suspensión a la condena.



Proceso 95 julio 24 P. 41, 43

La represión en el penal de Puente Grande, entre los hechos más cruentos del año.

Respecto de los hechos ocurridos el 3 y 4 de mayo en el Centro de Readaptación Social de Puente Grande Jalisco, donde 7 internos perdieron la vida, 6 de ellos con disparo de arma de fuego y el otro a consecuencia de los golpes recibidos en el cráneo y más de 160 resultaron lesionados.

Los reclusos reclamaban mejor alimentación y buen trato respecto a sus Derechos y a las prerrogativas de la ley. dice el dictamen de la C.N.D.H... "Una vez rendidos y tirados de cara al piso los internos fueron golpeados provocándoles lesiones en la cabeza y en la espalda este tipo de actos permite establecer que la superioridad de la fuerza pública no sólo fue utilizada para el legitimo propósito de recuperar el orden, sino de inferir dolor y sufrimiento físico, y psiquico a los internos".

Excélsior. 95 noviembre. 07 P. 1, 10

Motin en el penal de Leon, una maestra asesinada y 50 rehenes.

Una Maestra asesinada y 2 custodios heridos, 50 personas tomadas como rehenes, al amotinarse los reos del penal local. Se apoderan de 25 armas de la bodega, de 2 torres de vigilancia, quemaron varios archivos y entregaron un pliego petitorio a las autoridades. La policia judicial y preventiva, conjuntamente con militares acordonaron el área y la zona de acceso.

Excélsior. 95 noviembre. 13 P. 34

Las cárceles Veracruzanas son las más pobladas del país.

El sistema penitenciario Veracruzano ocupa el primer lugar en el País en cuanto a población que alberga más reos de los que hay en las 4 cárceles del Distrito Federal afirmó la Delegada de la Región Cuarta de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaria de Gobernación en los 2 penales Veracruzanos, hay 7, 000 internos, 100 más que en los 4 reclusorios del Distrito Federal.

Uno más Uno 95 octubre 3 P. 1, 14

Temen los reos de las cárceles de alta seguridad

La Comisión de los Derechos Humanos, ha recibido más de 50 quejas, en forma individual y en grupo de reos de los CERESOS, pero ninguno de ellos, ha procedido. No hay reo que no se doblegue ante las estrictas medidas de seguridad y convivencia que rigen ahí.

Uno más Uno 95 octubre. 5 P. 13

Las cárceles del D.F., sobrepoblación, alcoholismo drogas y violencia.

"Las cárceles del Distrito Federal concentran al 8.6% de los presos de todo el país, al albergar a ocho mil 108 internos, 344 mujeres y siete mil 764 hombres en sus 10 centros de reclusión, y que tienen una capacidad instalada de 7,388 espacios, es decir que hay una sobrepoblación promedio de 10%. De acuerdo con datos oficiales, en lo que va del año se han reportado 2 fugas en las que se evadieron 6 internos, 6 homicidios el 60% de reos no tiene ocupación alguna, además de proliferar entre ellos el alcoholismo y la drogadicción.

Excélsior. 96 enero 08 P. 5, 26

Crisis del sistema penitenciario

El sistema penitenciario afronta su más aguda crisis donde sobre sale el sometimiento del más débil por el más fuerte económicamente y como consecuencia de la corrupción se considera que los centros carcelarios son Universidad de la Delincuencia. Hasta hoy se han evadido 350 reos.

Excélsior 96 enero 10 P. 17, 22

Desocupación y corrupción principales estímulos de reclusos para evadirse del penal: Criminólogos.

Evasiones como la de Santa Martha Acatitla y en el reclusorio preventivo Oriente, organizadas con complicidades internas y externas, y en las que han participado narcotraficantes, homicidas, ladrones, violadores, custodios, vigilantes y autoridades penitenciarias. Lo dispositivos de vigilancia dentro y fuera de los penales han resultado ineficaces, los familiares de los reos, informan al Director Gutiérrez Serrano de varias irregularidades como: renta de sillas, hasta la exigencia de dinero a los presos por diversos motivos.

Excélsior. 96 marzo 25 P. 29

Necesario construir un penal de alta seguridad en el Distrito Federal.

Raúl Salasar Ojeda- Director de la Penitenciaria del Distrito Federal.

Estableció la necesidad de que se construya un penal de alta seguridad en la Ciudad de México para internos de alta peligrosidad y larga sentencia, que si bien son individuos de sumo cuidado, no se les puede consignar de por vida a espacios muy reducidos.



Excélsior 96 abril 03 P. 17, 24

Tortura e insalubridad "tercermundista" prevalece en el penal de Almoloya: capos.

Reclusos del Centro Federal de Readaptación de máxima seguridad en Almoloya Edo. de México, señalaron que hay un clima de hostigamiento, tortura moral y física condiciones insalubres y "tercermundistas" del área médica y falta de comunicación con las autoridades del penal que no atienden a nadie, lo que ha hecho que en el último año se hayan suicidado aproximadamente 10 reclusos; no hay la mínima readaptación. Una cosa es el cumplimiento de la sentencia y otra es la conducta delictiva de las autoridades, que cometen arbitrariedades que perjudican a los internos.

Excélsior. 96 abril 07 P. 5, 11

Urge modificar El Sistema Penitenciario del país.

En los 435 centros penitenciarios del país, donde se encuentran recluidos sentenciados y procesados 93,574 internos, se advierten claramente las diferencias de clases sociales. Quien tiene dinero y puede comprar favores tendrá una vida cómoda; en cambio los miserables están expuestos, a vejaciones, torturas, mal trato, hacinamiento, mala alimentación y a toda una serie de violaciones en los Derechos Humanos. Todo esto exige la urgencia de aplicar reformas profundas al sistema penitenciario: la readaptación social del sistema ha fallado.

Excélsior. 96 septiembre 24 P. 10

Formal prisión sin derecho a fianza contra cinco custodios del reclusorio sur.

Encontraron elementos suficientes para consignar a cinco custodios del Reclusorio Sur, relacionados con la fuga de nueve internos, formal prisión por evasión de reo, cohecho y responsabilidad oficial.

Excélsior 96 mayo 20 P. 29

El sistema penitenciario se debe basar en una política de función educativa y profesional.

Estos programas de readaptación que se ofrecen a los internos no deben de ser concebidos para reducir la reincidencia si no como respuesta a las necesidades fundamentales de las personas para lograr una plena reintegración social.

Excélsior. 96 septiembre. 26 P. 21

Se reducirá la sobrepoblación de presos en las carceles del Distrito Federal.

Acuerdo para liberar 6 mil reos, la Barra de Abogados hace un convenio con la Dirección de Reclusorios, acordaran otorgar asesoria jurídica a los reos que ya tienen derecho a la preliberación. La Ciudadanía teme por esta liberación, porque se pudiera pensar que son 6 mil delincuentes más lo que saldrán, con renovados brios, a delinquir, en vista de la altísima reincidencia por la ausencia de una verdadera política de readaptación social.

Excélsior 96 septiembre 30 1 sec. P. 33 A

Brote de Hepatitis fulminante en el penal Hermosillense; un reo muerto y 3 graves.

El 29 de septiembre.- Un reo murió y tres más están graves al resultar infectados con hepatitis fulminante en el interior del penal local. Quien murió es Francisco Monroy Martínez, quien estaba preso por robo con violencia y lesiones. Las autoridades del penal han mantenido absoluta discreción ante el hecho, pues, con anterioridad se han presentado seis casos de hepatitis, pero sin decesos.

Proceso. 96 febrero 5 P. 28

Almoloya, venganza del Estado, y un "campo de concentración aterrados", que puede conducir a la locura.

Almoloya, más que un centro de readaptación, es de reclusión, el ambiente es aterrador, sólo se observan concretos y rejas. Es anticonstitucional y no readapta a nadie denuncian diputados y activistas de Derechos Humanos

Uno más Uno 96 febrero. 22 P. 2

Nula "Readaptación en las Cárceles".

Los responsables solo hacen promesas y más promesas; recogen propuestas y recomendaciones y ponen atención a las criticas, pero finalmente todo sigue igual.

No hay autoridad capaz de poner orden en las penitenciarias, y llevar a la práctica los resultados y las disposiciones existentes en la materia.

Excélsior 97 julio. 18 P. 31

Ayudados por dos Celadores, 3 reos escaparon del penal de Ciudad Camargo.

Chihuahua, Chih., 17 de julio esta madrugada se fugaron tres reos del reclusorio de Ciudad Camargo, con el apoyo de los celadores que dejaron abiertos los candados de las celdas y les proporcionaron armas y soga para bajar los muros. El alcaide es el mismo desde hace un año, y en ese lapso han ocurrido tres fugas de reos, un par de estas en complicidad con los celadores, pero los directivos no han sido investigados ni sancionados



La Jornada 97 diciembre. 29 P. 34

Violan derechos de reclusos y visitantes en Almoloya.

Familiares de internos del Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) de Almoloya de Juárez, denunciaron que la Directora de esc centro carcelario, Celina Oseguera Parra, implantó medidas que atentan contra los derechos humanos de visitantes e internos.

Reforma 97 diciembre. 31 P. 01

Reclaman comida y se amotinan.

Ciudad Victoria.- Bajo los efectos de pastillas psicotrópicas, unos 30 reos se amotinaron en el penal de esta ciudad en protesta por el racionamiento de la dieta alimenticia, que dijeron esta compuesta desde hace varios dias por frijoles y nopales.

Uno más Uno 98 junio. 15 P. 06

Centros Penitenciarios del País, verdaderas escuelas del crimen.

Se aclara en un estudio que otros de los factores que han convertido a las Penitenciarias en escuelas del crimen es la escasa preparación del personal que labora en esos lugares, donde alrededor de 20 mil trabajadores no han recibido capacitación para el buen desarrollo de los centros, por ello se agrega, no se puede concebir un sistema penitenciario que tiene como único fin el encerrar al delincuente en nombre de la justicia, sin tomar en cuenta que la prisión no es ni puede ser un castigo sin sentido.



Uno más Uno 98 julio. 15 P. 14

Hay en el Distrito Federal una población penitenciaria de 13 mil 356 internos.

Desde la observación de los especialistas de que en las carceles no se encuentran todos los delincuentes, si se compara el monto diminuto de los robos y asaltos reconocidos con las ganancias ilegales en exceso, no detectadas, de las estafas en los grandes negocios, en el Distrito Federal una población penitenciaria de 13 mil 356 internos, es decir 5%, y que aumenta diariamente a un ritmo de 7 convictos, mientras que entre enero y octubre de este año se reportaron 142 mil 664 denuncias por los delitos más frecuentes ante la procuraduria general de justicia del D.F.

Reforma 98 agosto. 25 P. 20

Asesinan a niña en penal.

Pachuca.- A poco más de 9 meses de haber ingresado al penal de esta Ciudad por el Homicidio y Violación de una niña de 5 años que vivía en Pachuca un procesado cometió el mismo delito en contra de una pequeña de 3 años, hija de un interno quien recibía visita familiar. Fayad Meneses destacó que el origen del crimen fue en su mayor parte responsabilidad de los familiares que descuidaron a la niña en un domingo que la visita familiar rebasa las mil personas.

Reforma 99 abril. 30 P. 20-A

Asesinan a director de penal

Nuevo Laredo - Cuando se dirigia a realizar su trabajo en el Cereso de esta ciudad, el director del penal de la loma, Jose Paz Sanchez, fue emboscado por varios desconocidos que le dispararon en varias ocasiones.

<u>Uno màs Uno 99 junio. 02 P. 15</u>

Los penales capitalinos, rehenes de corrupción

Custodios, Autoridades y grupos delictivos reciben alrededor de 56 mil pesos diarios, denuncia el asambleista Victor Manuel Soto Camacho

La jornada 00 diciembre. 04 P. 03

El narcotráfico agrava el problema de la delincuencia femenina; pesimas las condiciones de los reclusorios.

Usan a las mujeres para transportar droga. Reciben sentencias más rigurosas que los hombres por el mismo delito.

De un total de 155 mil 863 personas que se encuentran recluidas en nuestro país, el 6 mil 925 son mujeres, lo que representa el 4.4 %. De ellas, el 60 % estàn encarceladas por haber sido utilizadas para transportar droga y el 40% por haber cometido algún delito del fuero común.

Excèlsior 01 abril. 09 P. 280

La corrupción tuvo su "dia de gloria "

La asistencia record fue de unos 90 mil visitantes., cada familiar que ingreso llego a pagar hast \$ 100.00

En todo su apogeo la corrupción tiene sentadas sus reales en los reclusorios capitalinos, y ayer que hubo rècord de asistencia con cerca de 90 mil visitantes, no fue la excepción., los guardias, carceleros y revisores se dieron gusto en el cobro de cuotas por el ingreso.

Excèlsior 02 abril. 15 P. 29

Ausencia total de programas que promuevan la readaptación social de internos en reclusorios.

En los reclusorios se carece de un programa integral y verdadero, que promueva la readaptación social de los internos, a decir de algunos de ellos, aún continuan los costos por "tomas clases" talleres que no dan servicio, y sobre todo, la corrupción existente en el interior, son obstáculos para lograr un buen trabajo de integración social,

La jornada 02 junio. 14 P. 46

En cuatro meses han muerto 22 internos en reclusorios y la penitenciaria: autoridades.

Entre las causas, 6 fueron homicidios, 4 por SIDA y hubo 5 siucidios.

De marzo a junio de este año se han registrado 22 muertes en tres reclusorios y la penitenciaria de esta capital, lo que equivale a un promedio de uni fallecimiento cada semana, afirma la diputada del PT Eugenia Flores, con base en información que le fue proporcionada por autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS).

La jornada 02 junio. 17 P. 41

El GDF no da la importancia debida al tema penitenciario : Enoè Uranga

Durante los últimos cuatro años y medio, las autoridades capitalinas han tenido que cambiar hasta en cinco ocaciones a los directores de reclusorios, lo que implica que cada uno de esos funcionarios ha durado en el cargo poco menos de once meses, revelan documentos oficiales de la Direccion General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS). Desde 1997 a la fecha "no se ven cambios importantes en los reclusorios de esta capital". En su interior sigue la corrupción, tráfico de drogas, homicidios y demas vicios y problemas que requieren urgente solución

El presente testimonio nos da una visión clara del problema tan grave que sigue arrastrando nuestro sistema penitenciario.

Es una constante lucha de poderes entre internos y personal penitenciario, se abusa del pobre y se le brindan privilegios al rico. En los penales es en donde menos hay justicia.

Esta realidad demuestra la falta de interés reflejada en deficiencias que han impedido una Readaptación Social en el Interno.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Bajo el Imperio Azteca, la prisión fue entendida como lugar de custodia, hasta el momento de aplicar la pena, y también sirvió como forma de dar castigo.

Esto fue el caracter aplicativo de las leyes bajo las cuales se regían.

SEGUNDA: En la administración colonial, en el año de 1571, se establece el Tribunal de la Santa Inquisición, con el propósito de combatir las ideas que cuestionaban los dogmas religiosos del catolicismo, cometiendo injusticias y escudándose tras los mandatos cristianos, así, surgieron las cárceles,: la secreta, de ropería, de la misericordia, la real cárcel de la corte, de la ciudad de la diputación:

TERCERA: La Cárcel de Belén, inicia su función como institución penitenciaria y cárcel de custodia en el año 1863, en ella ya se empezaban a ver los problemas de sobrepoblación, insuficiencia y deficiencia, en los talleres de trabajo carcelario, insalubridad, promiscuidad, con la consiguiente inhabilitación social, que se pretendía reestructurar a través de la legislación de la época.

CUARTA: La evolución del sistema penitenciario empieza con la construcción de la cárcel de Lecumberri en 1885, sosteniendo un principio filosófico denominado "PANOPTICO". Esta inovación, pretendía terminar con los vicios de la Cárcel de Belén, pero al paso del tiempo, Lecumberri supero las anomalías de la Cárcel de Belén, al grado de llamarle "El Palacio Negro de Lecumberri".

QUINTA: En 1971, da inicio la reforma penitenciaria para darle un giro de humanitarismo y dignificación al delincuente, proporcionándole los elementos para su readaptación, tales como son: el Trabajo, la Educación y la Capacitación, para este propósito, fue necesaria la construcción de Instituciones Penitenciarias en algunos Estados de la República y en el Distrito Federal, nuevamente pensando en solucionar los problemas que ya arrastraba Lecumberri.

SEXTA: Santa Martha Acatitla surge en 1957 como penitenciaria exclusivamente para varones, actualmente sigue funcionando como tal, a ella se paso el mobiliario e instrumental del Centro Médico Penitenciario, que era otro de los avances positivos, en cuanto a la atención médica se refiere.

Pero estas instalaciones, fueron desapareciendo por descuido y falta de interes a la atención médica del interno. Unicamente se encuentra el pabellon destinado a los enfermos del SIDA con un deficiente servicio clínico.

SEPTIMA: Otro gran avance penitenciario fue el de crear el primer consejo técnico interdisciplinario en el Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez Estado de México.

También se instituyo la Remisión Parcial de la Pena Privativa de Libertad, el Régimen de Permisos y Salidas, fundándose la "Cárcel sin Rejas" bajo el Régimen Progresivo Técnico (Abierto), la importancia de este Régimen, radica en la contraposición del aparato represivo propio de la prisión clásica, buscando la Readaptación del Individuo, mediante la aplicación de las Normas propias del Régimen.

Desafortunadamente la Prisión de Almoloya de Juárez ahora llamada la Palma se ha convertido en una fortaleza con férrea costudia, tipificándose como una prisión de Máxima Seguridad, por lo que algunos penitenciaristas la denominan centros de exterminio de la población interna, pues su función real es la de contención, deposito y segregación de los individuos a los que el sistema de Justicia penal califica de alta peligrosidad.

OCTAVA: Con las fallas de todo proceso, que se evidencian en el Sistema aplicado en México, que es el Sistema Progresivo Técnico, este se integra con base a etapas en las cuales su desarrollo permite paulatinamente que el condenado a la pena de prisión se vaya incorporando paulatinamente a la vida social, dependiendo de los factores como: el Trabajo, el Buen comportamiento, la Educación y la Disciplina.

La ley señala que el Sistema Progresivo Técnico debe ser aplicado en todos los Centros Preventivos de Ejecución de Penas y primordialmente en Almoloya de Juárez Estado de Mèxico, "La Palma pero esto es en teoría porque en la pràctica los objetivos de reintegración social han sido cancelados, en nombre de la disciplina severa que ha desembocado en un automatismo deshumanizador.

NOVENA: Através del análisis efectuado en este estudio, consideró que la realidad en nuestro Sistema Penitenciario no concuerda con lo señalado en la: "Ley de Normas Mínimas", y la "Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal."

El indice de criminalidad aumenta dia con dia, la reincidencia de delincuentes, la falta de preparación del personal penitenciario, y la continua promiscuidad de la que es sujeto el interno, la corrupción, la extorsión, etc., son problemas de forma y no de fondo en la aplicación de las leyes.

El Sistema Penitenciario en México ha fracasado y seguira fracasando mientras no rigan los principios de legalidad, transparencia, eficacia y respeto a los ordenamientos jurídicos y aunados a una sociedad que procrea hijos sin la responsabilidad de cimentar en ellos, la educación, la moral, la honestidad, la honradez y las buenas costumbres que son la base fundamental para que sean hombres y mujeres útiles y productivos a nuestra sociedad, sin esto no lograremos una verdadera Institución de Readaptación Social.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

the said of the sa

I-Arrayales Sandoval, Aurora. et.al.

La atención Posliberacional. Compromiso de la Sociedad y del Estado. en Fotocomposición Inter Editorial S.A. México D.F. 1982.

II-Archivo General de la Nación.

Lecumberri un Palacio lleno de Historia.

México. 1994.

III- Carranca y Rivas, Raúl.

Derecho Penitenciario. Cárcel y Penas en México. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1974.

IV- Carranca y Trujillo Raúl. <u>Derecho Penal Mexicano.</u> Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1991.

V- Castañeda García Carmen.

Prevención y Readaptación Social en México (1926-1979). Instituto Nacional de Ciencias Penales. México 1984.

VI- Cuevas Sosa, Jaime, et. al. <u>Derecho Penitenciario.</u> Editorial Jus. Mexico 1977.

VII- García Ramírez, Sergio.

Manual de Prisiones. Editorial Porrua S.A.
3ra edición México 1994.

La Prisión, Fondo de Cultura Económica. UNAM. 1975. El artículo 18 Constitucional y Prisión Preventiva. UNAM. México. D.F. 1967.

VIII- Malo Camacho, Gustavo.

Historia de las Cárceles en México.
Instituto Nacional de Ciencias Penales.
México, D.F. 1979.

IX- Marco del Pont., Luis.

Derecho Penitenciario. Cárdenas Editores y Distribuidor. Primera reimpresión. México 1991.

X- Ojeda Velásquez, Jorge.

Derecho de Ejecución de Penas, Editorial Porrúa. S.A. México D.F. 1991.

XI- Reyes Pineda, Tamara Evelin. Tesis Actuales Centros de Readaptación Social. UNAM México 1992.

XII- Rodriguez Manzanera, Luis.

La Crisis Penitenciaria. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México 1984.

XIII- Salinas de Gortari, Carlos.Lic

Programa PRONASOLPE 1988 - 1994.

XIV- Sanchez Galindo, Antonio.

Derecho a la Readaptación Social. Editorial de Palma Buenos Aires 1983.

XV- Secretaria de Gobernación.

Manual de Organización del Centro

Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez México, marzo de

1993.

XVI- Tavira Juan Pablo de,

<u>Proyecto Penitenciario.</u> Editorial Diana. México. 2da. impresión febrero de 1996.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- l-Bernardo de Quiros, Constancio. <u>Lecciones de Derecho Penitenciario.</u> <u>Imprenta Universitaria 1953.</u>
- II- Comisión Nacional de Derechos Humanos. <u>La experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo.</u> Apuntes y Expectativas. Il Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Departamento del D. F. 1995.
- III- Escuela Nacional de Trabajo Social <u>Penitenciaria en el D.F. Santa Martha Acatitla.</u> UNAM Ciencias Penitenciarias y Criminales marzo 1992.
- IV- Foucault, Michel.

Vigilar y Castigar, Nacimiento de la <u>Prisión.</u> Editorial Siglo XXI. Editores S.A de C.V. Vigésima Tercera Edición en Español 1995.

V- Macias García, Salvador.

Tesis - <u>Régimen Penitenciario</u>. Progresivo Técnico. Almoloya de Juárez Estado de México. UNAM. ENEP. Aragón 1992.

VI- Meléndez R., Adalberto.

Islas Marías. Editorial Jus. México. D.F.

VII- Mellado, Guillermo.

Belén por Dentro y por Fuera. No. 21 Cuadernos "Criminalia" México D.F. 1959.

VIII- Muzquiz Blanco, Manuel.

La Casa del Dolor y del Silencio. México

D.F. 1930.

IX- Villa Nueva Ruth.,et. al.

Consideraciones Básicas para el Diseño de un Reclusorio. Dirección de Derechos Humanos 1994.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

I- Diccionario - Lengua Española, Inter Duplex - Sopena, Impreso en España 1996.

II- Diccionario de la Lengua Española. Grupo Editor, Quinto Centenario.S.A. impreso en España 1988.

III- Enciclopedia Jurídica Omeba.

Tomos. VII, XI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXV, Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina 1979.

IV- Enciclopedia Medica.

Selecciones del Reader's Digest. El Gran Libro de la Salud. Editado por Reader's Digest. México. S.A. de C.V. 1971 Sexta Edición.

V- Enciclopedia de México.

Tomo VII, Edición Especial. Británica de México 1993.

LEGISLACIÓN

- I Código Penal para el D.F. Editorial Porrúa S.A. 1996.
- II Código de Procedimientos Penales para el D.F. Editorial Porrua. S.S. México 1996.
- III- Agenda Penal Federal del Distrito Federal 2003. Raul Juàrez Carro edit., s.a. de c.v.
- IV Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos. Camara de Diputados del H. Congreso de la Union México 1994.

- V Ley que establece las Normas Minimas sobre Radaptación del Sentenciados. Secretaria de Gobernación 1995.
- VI Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
- VII Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública.
- VIII- Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.
- IX Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.
- X Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el empleo en D.F.
- XI Leyes. Recopilación de las Leyes de los Reinos de las indias. Estudio Històrico Juridico. Archivo General de la Nación.
- XII Decreto por el que se aprueba el Program Nacional de Seguridad Pública 2001 al 2006. Secretaria de Seguridad Pública.
- XIII- Boletin del Archivo General de la Nación. Lecumberri. 3era. Edición tomo VI No. 1 (18). Enero, marzo 1982.
- XIV Compila V editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2000.

HEMEROGRAFIA CITADA

I - Adorno Ruiz Hector.

Excelsior 1996 mayo 20. El Sistema Penitenciario se debe basar en una Política de función Educativa y Profesional.

Excelsior 1996 enero 8. Crisis del Sistema Penitenciario

Excelsior 1996 enero 10. Desocupación y Corrupción principales estímulos de reclusos para evadirse del penal.

II - Aguirre Alevda

La jornada 2000 diciembre 4. El narcotráfico agrava el problema de la delincuencia femenina., pesimas las condiciones de los reclusorios.

III- Barreda Solórzano de la Luis. La Jornada 1992 junio 8. Rescatar Los Derechos Humanos de las Prisiones.

IV- Bernardo de Quiroz, Constacio. Lecciones de Derecho Penitenciario.
Imprenta Universitaria 1953.

V - Calderón Gómez Judith. La Jornada 1991 diciembre 29. Gasta el Gobierno 19 mil millones de pesos diarios en atención a los reos.

VI- Calderon Lucia. Reforma 1999 abril 30. Asesinan a director de penal.

VII- Castillo Garcia Gustavo. La Jornada 1997 diciembre 29. Violan Derechos de Reclusos y visitantes en Almolava.

VIII- Comision Nacional De Derechos Humanos. La jornada 1991 noviembre 221 Se Violan Derechos Humanos en tres penales.

> La Jornada 1992 marzo 10. Insolita Agresión.

> La Jornada 1991 diciembre 12. Denuncia Recluso el asesinato de un compañero de celda.

IX – E. Salgado Ruth. Uno mas Uno 1998 junio 15. Centros Penitenciarios del Pais verdaderas escuelas del crimen.

X – Enriquez Emilio. La Jornada 1992 mayo 8. Abogan grupos de Derechos Humanos por los indígenas

presos en cerro hueco.

XI – Garcia Conrrado. Excelsior 1996 marzo 25. Necesario Construir un Penal de Alta Seguridad en el Distrito Federal

ei Distrito rederai

XII- Garcia Meliton. Reforma 1997 diciembre 31. Reclaman comida y se amotinan.

Reforma 1998 agosto 25. Asesinan a niña en Penal.

Raúl Salazar Ojeda Director de la Penitenciaria del D.F.

XIII- Gil Olmos Josè. LA Jornada 1994 julio 23. Suspenden la

condena a dos presos del penal de Comitan.

Comitan

Uno màs Uno 1996 febreo 22. Nula

readaptación en las càrceles.

Uno màs Uno 1995 octubre 3. Temen los reos de las càrceles de alta seguridad.

Uno màs Uno 1995 octubre 5. Las Càrceles del Distrito Federal, sobrepoblación, alcoholismo, drogas y

violencia.

XV- Gutierrez Ignacio, Excèlsior 2001 abril 9. La corrupción en

Reclusorios tuvo si "dia de gloria".

XVI- Llanos Raul y Romero Gabriela La Jornada 2002 junio 14. En cuatro

meses han muerto 22 internos en reclusorios y la penitenciaria:

autoridades.

Entre las causas, seis fueron homicidios, cuatro por sida y hubo cinco suicidios.

XVII- Llanos Samaniego Raul. La Jornada 2002 ju

La Jornada 2002 junio 17. El GDF no da la importancia debida al tema

penitenciario: Enoè Uranga.

XVIII- Marin Carlos.

XIX- Marin Nidia.

XIV- Gomez F. Francisco.

Proceso 1996 febrero 5. Almoloya venganze del Estado, y un campo de concentración aterrados, que puede conducir a la locura

conducir a la locur

Excèlsior 1996 septiembre 26. Se reducira la sobrepoblación en las càrceles del D.F.

XX- Martinez Alberto. Uno más Uno 1999 junio 2. Los penales

capitalinos rehenes de corrupción.

XXI- Medina C. Rafael.

Excelsior 1996 abril 7. Urge modificar el

Sistema Penitenciarios del país.

XXII- Meza. Santa Cruz.

Excèlsior 1996 septiembre 30. Brote de Hepatitis fulminante en el penal Hermosillense. Un reo muerto y tres

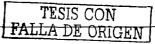
graves.

XXIII- Millares Alfonso. Excèlsior 1996 abril 3. Tortura Insalubridad. "tercer mundista" prevalecen en el penal de almoloya. Excèlsior 1996 septiembre 24. Formal Prision sin derecho a fianza contra cinco custodios del Reclusorio Sur-XXIV- Monje Raul. Proceso 1995 julio 24. La represión en el Penal de Puente Grande, entre los hechos más cruentos del año. XXV- Pacheco Violeta. Excelsior 1995 noviembre 13. Las Càrceles Veracruzanas son las màs pobladas del pais. Excelsior 1991 noviembre 21. Peligro XXVI - Peralta Mario. latente en Ceresos de Morelia y Ciudad Victoria comprueba la "C.N.D.H." XXVII- Ramírez Javier. Uno màs Uno 1998 julio 15. Hay/en el Distrito Federal una población penitenciaria de 13 mil 356 internos. XXVIII- Rios Rico Marco A. Excelsior 2002 abril 15. Ausencia Total de Programas que Promuevan la Readaptación Social de Internos en Reclusorios. XXIX- Roche Parra Miguel. Excelsior 1993 enero 16. Santa Martha Acatitla. XXX- Romero Alejandro. Excèlsior 1997 julio 18. Ayudados por dos celadores, tres reos escaparón del Penal de Ciudad Camarga. XXXI- Solis Arturo. La Jornada 1991 diciembre 7. No se harà caso a C.N.D.H., dice el Director de los

Penales.

cincuenta rehenes.

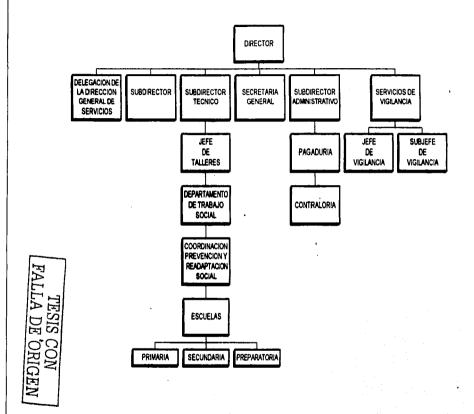
XXXII- Tamaya Roberto.



Excèlsior 1995 noviembre 7. Motin en el Penal de Leòn, una maestra asesinada y

ANEXO 1

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA PENITENCIARÍA DE SANTA MARTHA ACATITLA



ANEXO 2

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CEFERESO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ "LA PALMA"

